

BOP

Córdoba

Año CLXXXVII

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Información pública petición de transmutación de derechos de aguas privadas a públicas. Nº Expte. A-7046/2019-CYG

p. 368

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Extracto de la Convocatoria 605726 Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales para los ejercicios 2022-2023

p. 368

Aprobación de la listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, de la convocatoria de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, para cubrir 23 plazas de Oficial 1º de Carreteras

p. 371

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2022

p. 375

Ayuntamiento de Belmez

Aprobación Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Belmez

p. 375

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo por el que se delega en el Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración pública, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, para el reajuste de anualidades del Contrato de Obra de rehabilitación y reforma del Archivo Histórico Municipal

p. 386

Acuerdo por el que se delega en el Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración pública, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, en relación al expediente de contratación del Patrocinio publicitario cultural y turístico, para la promoción de la Ciudad de Córdoba durante el desarrollo de la celebración del "Play DigitalFest Córdoba 2021"

p. 386

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2022

p. 387

Ayuntamiento de La Guijarrosa

Información pública Cuenta General del Presupuesto correspondiente a los ejercicios 2018, 2019 y 2020

p. 390

Ayuntamiento de Iznájar

Aprobación definitiva del expediente de depuración de saldos en contabilidad

p. 390

Ayuntamiento de Montoro

Aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para 2022

p. 390

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal y Plantilla de Personal para el ejercicio 2022

p. 391

Ayuntamiento de Palma del Río

Aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio 2022

p. 391

Ayuntamiento de La Victoria

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio 2022

p. 403

Ayuntamiento de El Viso

Aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio 2022

p. 403

VIII. OTRAS ENTIDADES**Comunidad de Regantes "El Villar". El Villar (Córdoba)**

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria a celebrar el día 23 de Febrero de 2022

p. 404

Convocatoria Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 25 de Febrero de 2022

p. 405

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 15/2022

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de transmutación de derechos de aguas privadas a públicas:

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: A-7046/2019-CYG.

PETICIONARIO: Don Alfonso Ramiro Pérez.

USO: Riego (Leñosos-Olivar) 3,0387 hectáreas.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 4.558,00.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 0,45.

CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT.	M.A.S	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord. X	Coord. Y
				UTM (ETRS89) HUSO 30	UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Aluvial del Guadalquivir – curso medio	Villafraña de Córdoba	Córdoba	361225	4201395

OBJETO DE LA TRANSMUTACIÓN:

Se trata de una transmutación de derechos de expediente de catálogo C-2507/1989 por cambio en el régimen de aprovechamiento de aguas privadas consistente en la reducción de la superficie regable de 6,89 a 3,0387 hectáreas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 31 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 205/2022

EXTRACTO CRITERIOS Y DIRECTRICES DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE ENTIDADES LOCALES PARA LOS EJERCICIOS 2022-2023.

BDNS (Identif.) 605726

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subven-

ciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/605726>)

Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales.

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de enero 2022, aprobó los CRITERIOS Y DIRECTRICES DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE ENTIDADES LOCALES PARA LOS EJERCICIOS 2022-2023.

BDNS (Identif.) 605726

Lo que se hace público para su general conocimiento mediante la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba y en la página web del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales; abriéndose un plazo de treinta días para la presentación de solicitudes por parte de las entidades locales beneficiarias, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto completo de los criterios al que deberán remitirse los interesados, así como los anexos, para confeccionar y presentar sus solicitudes, podrá consultarse en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba: (<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>), o bien en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con identificador de convocatoria nº 605726. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán exclusivamente a través del correspondiente formulario electrónico.

1. OBJETO Y FINALIDAD

1.1. El presente Plan tiene por objeto regular la ejecución de inversiones en los diferentes municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba que incida en la mejora de caminos de su propia titularidad, siendo competencia de las Entidades Locales su acondicionamiento y mantenimiento, cuya función principal es conectar los núcleos rurales con las explotaciones agrarias con el fin de mejorar y potenciar la competitividad de estas explotaciones, considerándose como tales aquellas inversiones que permitan la prestación de los servicios mínimos de competencia municipal relacionados en el artículo 26 LRBRL.

1.2. Las actuaciones que se soliciten deben discurrir en la mayoría de su longitud en suelo rústico.

1.3. Las Entidades Locales beneficiarias de este plan provincial sólo podrán presentar un máximo de 3 proyectos.

1.4. A los efectos anteriores, podrán incluirse y financiarse con cargo al presente Plan, a modo orientativo, la siguiente relación no exhaustiva, con posibles actuaciones a realizar dentro del ámbito de aplicación:

1.4.1. REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE DRENAJE

- Despeje y/o desbroce localizado en drenajes.
- Limpieza y/o reparación de cunetas y caces.
- Limpieza de caños, alcantarillas y otras obras de drenaje.
- Formación y/o apertura de cunetas.
- Protección de cunetas y/o cursos de agua.
- Reposición y/o sustitución de obras de drenaje.
- Drenajes profundos.

1.4.2. REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE FIRME

- Limpieza de calzadas, arcenes y aceras.
- Reposición y/o reparación de arcenes.
- Reposición y/o reparación de blandones.
- Reposición y/o reparación de firme y/o pavimento.
- Mejora de firme y/o pavimento.
- Estabilización de suelos.

- Tratamientos superficiales.
- Sellado de fisuras.
- Bacheos con mezclas asfálticas en la calzada.
- Firmes asfálticos.

1.4.3. REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE SEGURIDAD VIAL

- Limpieza y conservación de señalización vertical.
- Reposición y/o reparación de señalización vertical.
- Mejora de señalización vertical.
- Reposición y/o reparación de señalización horizontal.
- Mejora de señalización horizontal.
- Limpieza y conservación de balizamiento.
- Reposición y/o reparación de balizamiento.
- Mejora de balizamiento.
- Limpieza y conservación de balizamiento.
- Limpieza y conservación de sistemas de contención.
- Reposición y/o reparación de sistemas de contención.
- Mejora de sistemas de contención.
- Desbroce y poda de plantaciones para mejora de seguridad vial.

1.4.4. REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA POR INCIDENCIAS GEOLÓGICO-GEOTÉCNICAS

- Reparación y/o reposición de muros de contención y sostenimiento.
- Protección de taludes.
- Integración paisajística y medidas medioambientales.

1.4.5. REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA POR CONDICIONANTES CLIMATOLÓGICOS Y/O ACCIDENTES EXTRAORDINARIOS

- Reposición, reparación y mejora de daños por condiciones climatológicas y/o accidentes extraordinarios.

Se debe indicar que los trabajos recogidos en el apartado primero, son trabajos necesarios previos a los recogidos en los siguientes puntos, no siendo como tal trabajos que fundamenten la intervención propuesta, salvo excepción que se estudiará de forma particular en fase de formación del Plan por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

2. DURACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INVERSIONES

2.1. El presente Plan Provincial tiene carácter plurianual, con una programación temporal de dos anualidades: 2022 y 2023.

2.2. Las actuaciones podrán tener la consideración anual o plurianual en función de los plazos de ejecución establecidos en el proyecto y en los pliegos que sirvan de base a su contratación.

2.3. La inclusión de las actuaciones en uno u otro año se realizará en función de los criterios establecidos en el presente Plan.

2.4. Las actuaciones deberán finalizarse dentro de los plazos establecidos en cada proyecto, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2023 (según el año), sin perjuicio de las prórrogas que con carácter excepcional se puedan conceder.

3. BENEFICIARIOS

3.1. Podrán solicitar las inversiones reguladas en este Plan, todos municipios con una población inferior a 50.000 habitantes y las entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba que tengan atribuidas competencias de conformidad con la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. A estos efectos, se tendrán en cuenta únicamente las cifras oficiales de población de cada uno de los municipios y entidades locales autónomas vigentes.

3.2. Los municipios y entidades locales autónomas beneficiarias mantienen la condición de promotores, pudiendo ser titulares o beneficiarios públicos de las actuaciones, a cuyo efecto deben

prestar la debida conformidad a los proyectos que se realicen, para que puedan ser licitados por la Diputación, o aprobarlos, en el caso de que sean contratados o ejecutados por ejecución directa por la entidad local.

3.3. En el caso de que la asignación de la inversión conlleve la concesión de aportación a la entidad local, no podrán ser beneficiarios aquellos ayuntamientos y entidades locales autónomas que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación, en cuyo caso se considerará que el ayuntamiento o la entidad local autónoma se encuentra al corriente en el pago cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

4. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN. APORTACIONES LOCALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

El presupuesto total del Plan Provincial, comprende, la aportación de la Diputación Provincial ascendente a la cantidad de 4.062.000,00 €, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2022 y 2023 y las aportaciones correspondientes de las Entidades Locales beneficiarias.

Las inversiones que se incluyen en el presente Plan Provincial se financiarán mediante aportaciones de la Diputación Provincial y de los municipios y entidades locales autónomas, beneficiarios. (Anexo I RELACIÓN ENTIDADES LOCALES E IMPORTE ASIGNADO).

5. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

Con respecto a los Municipios, el presupuesto propio disponible para las inversiones previstas en el presente Plan por la Institución Provincial, se distribuirá entre los municipios beneficiarios considerando los criterios del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos Municipales para el Ejercicio 2022-2023. Con respecto a las Entidades Locales Autónomas, el presupuesto de la Diputación Provincial disponible para las inversiones previstas en el presente Plan, se distribuirá entre las entidades locales autónomas, en consonancia con el Plan Provincial de Caminos Rurales 2020-2021.

6. PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DEL PLAN

El procedimiento se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, y se compondrá de las siguientes fases:

6.1. El órgano competente de cada entidad local formulará, desde el día siguiente al de publicación del presente Plan en el Boletín Oficial de la Provincia y durante el plazo de TREINTA DÍAS, sus propuestas priorizadas, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>), en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado. Las entidades locales presentarán su propuesta de inversiones priorizadas por un importe equivalente al recogido en anexo I al presente Plan.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo II, que se aprueba junto con este Plan conforme al artículo 3 del reglamento del registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el pri-

mer día en que sea posible la tramitación en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba:

(<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano de la entidad local competente, que debe incluir la actuación o actuaciones solicitadas, por orden de prioridad, mediante compromiso de consignación de aportación local obligatoria y, en su caso, el compromiso de consignación de aportación local extraordinaria.

-Asimismo, las Entidades Locales con una población inferior a 10.000 habitantes deberán indicar el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la Diputación, contratación por la entidad local, ejecución directa por la propia entidad local o a través de encargos a medios propios personificados.

-Las Entidades Locales con una población igual o superior a 10.000 habitantes deberán indicar el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la entidad local, ejecución directa por la propia entidad local o a través de encargos a medios propios personificados.

b) Memoria técnica valorada/ Proyecto que defina las características esenciales de las actuaciones, indicando si están destinadas a servicios locales de carácter obligatorio. Esta memoria/proyecto será redactado por los Servicios Técnicos de la entidad local o, en caso de solicitarlo por carecer de medios suficientes, por los Servicios Técnicos de la Diputación, debiendo hacerlo constar en la solicitud del Anexo II.

c) Certificación acreditativa de la titularidad del ente competente y de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras o prestación de los servicios, indicando la clasificación del suelo.

d) En el caso de que se solicite la ejecución directa por la Administración Pública con la colaboración de empresarios particulares o a través de medios propios no personificados, además deberá aportar:

-Informe de los Servicios Técnicos municipales que acredite la posibilidad de acometer la obra por este sistema de ejecución.

-Certificado de la Secretaría de la Entidad Local relativo al supuesto al que se acoge de los previstos en el artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

-Presupuesto desglosado entre mano de obra, materiales, maquinaria, así como de subcontrataciones con colaboradores que no podrá sobrepasar lo previsto en el artículo 30 de la LCSP.

En ningún caso se considerarán subvencionables los gastos de personal de estructura (nomina, cotizaciones a la Seguridad Social, etc) o gastos de funcionamiento general de la entidad local (teléfono, electricidad, material de oficina, etc) ni imputaciones proporcionales de los mismos.

e) En el caso de que se solicite la ejecución a través de encargos a medios propios personificados:

-Informe de los Servicios Técnicos municipales que acredite la posibilidad de acometer la obra por este sistema de ejecución.

-Certificado de la Secretaría de la Entidad Local del Acuerdo o Resolución del encargo al medio propio personificado, en el que se incluya el contenido del mismo.

-Certificado de la Secretaría de de la Entidad Local de que el medio propio personificado cumple todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

-Presupuesto desglosado entre mano de obra, materiales, maquinaria, así como de subcontrataciones con terceros, atendiendo a lo prevenido en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de no-

viembre, de Contratos del Sector Público.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria.

MODIFICACIONES DEL PLAN

Una vez aprobado definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellos casos debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial. Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.

ANEXO I RELACIÓN ENTIDADES LOCALES E IMPORTE ASIGNADO

ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Adamuz	59.210	11.842	71.052
Aguilar de la Frontera	48.062	16.822	64.884
Alcaracejos	50.402	5.040	55.442
Almedinilla	60.492	12.098	72.590
Almodóvar del Río	42.307	12.692	54.999
Añora	46.792	4.679	51.471
Baena	59.877	20.957	80.834
Belalcázar	56.764	11.353	68.117
Belmez	48.396	9.679	58.075
Benamejí	52.866	10.573	63.439
Blázquez (Los)	45.235	4.523	49.758
Bujalance	48.718	14.615	63.333
Cabra	52.493	20.997	73.490
Cañete de las Torres	48.438	9.688	58.126
Carcabuey	49.660	9.932	59.592
Cardeña	68.099	6.810	74.909
Carlota (La)	53.311	18.659	71.970
Carpio (El)	40.924	8.185	49.109
Castro del Río	56.321	16.896	73.217
Conquista	38.676	3.868	42.544
Doña Mencía	76.449	15.290	91.739
Dos Torres	44.310	8.862	53.172
Encinas Reales	61.791	12.358	74.149
Espejo	61.278	12.256	73.534
Espiel	62.362	12.472	74.834
Fernán-Núñez	52.179	15.654	67.833
Fuente la Lancha	41.281	4.128	45.409
Fuente Obejuna	74.020	14.804	88.824
Fuente Palmera	50.865	15.260	66.125
Fuente-Tójar	61.710	6.171	67.881
Granjuela (La)	41.923	4.192	46.115
Guadalcazar	41.712	4.171	45.883
Guijo (El)	40.864	4.086	44.950
Hinojosa del Duque	71.905	21.571	93.476
Hornachuelos	88.038	17.608	105.646
Iznájar	61.052	12.210	73.262
Lucena	66.366	26.546	92.912
Luque	48.473	9.695	58.168
Montalbán de Córdoba	47.998	9.600	57.598
Montemayor	50.695	10.139	60.834
Montilla	59.776	23.911	83.687
Montoro	67.429	20.229	87.658
Monturque	52.227	5.223	57.450
Moriles	49.899	9.980	59.879
Nueva Carteya	54.519	16.356	70.875
Obejo	49.605	4.961	54.566

Palenciana	56.100	5.610	61.710
Palma del Río	53.705	21.482	75.187
Pedro Abad	33.709	6.742	40.451
Pedroche	43.032	4.303	47.335
Peñarroya-Pueblonuevo	41.332	14.466	55.798
Posadas	39.401	11.820	51.221
Pozoblanco	54.428	19.050	73.478
Priego de Córdoba	63.993	25.597	89.590
Puente Genil	46.647	18.659	65.306
Rambla (La)	42.515	12.754	55.269
Rute	58.224	17.467	75.691
San Sebastián de los Balles- teros	51.500	5.150	56.650
Santaella	58.763	11.753	70.516
Santa Eufemia	46.191	4.619	50.810
Torrecaampo	48.787	4.879	53.666
Valenzuela	56.497	5.650	62.147
Valsequillo	45.046	4.505	49.551
Victoria (La)	45.493	9.099	54.592
Villa del Río	50.344	15.103	65.447
Villafranca de Córdoba	46.572	9.314	55.886
Villaharta	35.871	3.587	39.458
Villanueva de Córdoba	61.992	18.597	80.589
Villanueva del Duque	50.966	5.097	56.063
Villanueva del Rey	47.977	4.798	52.775
Villalaralto	42.875	4.287	47.162
Villaviciosa de Córdoba	68.592	13.718	82.310
Viso (El)	52.480	10.496	62.976
Zuheros	50.867	5.087	55.954
Fuente Carreteros	47.609	4.761	52.370
La Guijarrosa	52.723	5.272	57.995
TOTALES	4.000.000	851.363	4.851.363

RELACIÓN ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS E IMPORTE ASIGNADO

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN ELA	TOTAL
Castil de Campos	18.500	1.850	20.350
Algallarín	23.000	2.300	25.300
Encinarejo	20.500	2.050	22.550
Ochavillo del Río *	--	--	--
TOTALES	62.000	6.200	68.200

* Los importes de las ELAS señaladas serán determinados, en su caso, con la presentación de la documentación requerida conforme a los criterios establecidos en el presente Plan.

Córdoba, 25 de enero de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 209/2022

Mediante resolución de fecha 24 de enero de 2022, insertada en el correspondiente libro con el número 2022/230, he dictado lo que sigue:

"El 28 de julio de 2021 finalizó el segundo plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de promoción interna, mediante el sistema de concurso oposición, para cubrir 23 plazas de Oficial 1ª de Carreteras al servicio de esta Diputación, pertenecientes a la plantilla de personal laboral y correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2017, 2019 y 2020 (Bases publicadas en BOP nº 59, de 29 de marzo de 2021, y acuerdos de la Junta de Gobierno de 22 de junio de 2021, publi-

cados en BOP nº 123, de 30 de junio de 2021). De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Delegación de Recursos Humanos resuelve:

PRIMERO. Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Nombrar al Tribunal Calificador de la misma, según el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4 del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio en lo que no contradiga a la anterior norma, y la Base 5ª de las que rigen la convocatoria, publicadas en BOP nº 147, de 1 de agosto de 2018, quedando constituido por las siguientes personas, todas ellas empleadas públicas de esta Diputación:

-Presidente:

Titular: Don Luis Dugo Liébana. Ingeniero de Caminos. Jefe Servicio de Carreteras.

1º Suplente: Don Francisco Manuel Pérez Pérez. Ingeniero de Caminos. Jefe Unidad Territorial zonas S1 y S2. Servicio de Carreteras.

2º Suplente: Don Mateo Navajas González de Canales. Ingeniero de Caminos. Adjunto Jefe Servicio de Carreteras.

-Secretario:

Titular: Don Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación.

1º Suplente: Doña Cristina Cabello de Alba Jurado. Secretaria-Interventora. Servicio Provincial de Asistencia Jurídica y Consultoría Técnica.

2º Suplente: Doña María del Mar Alegre Teno. Técnica de Administración General. Adjunta Jefatura Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales.

-Vocales:

Vocal 1.

Titular: Don Francisco Javier Giráldez Álvarez. Delineante. Servicio de Carreteras.

Suplente: Don Javier Calvo Aguilera. Ingeniero de Caminos. Jefe Unidad Territorial zonas S3 y S4. Servicio de Carreteras.

Vocal 2.

Titular: Don José Manuel Moral Luque. Ingeniero Técnico de Obras Públicas. Jefe de Unidad Territorial zonas C1 y C2. Servicio de Carreteras.

Suplente: Don Luis Moreno Vicente. Ingeniero Técnico de Obras Públicas. Demarcación Sur. Servicio de Carreteras.

Vocal 3.

Titular: Doña Raquel Molina Gómez. Auxiliar Administrativa. Servicio Provincial de Ingeniería Civil.

Suplente: Doña Antonia Molina Castro. Auxiliar Administrativa. Jefa de Negociado. Servicio de Carreteras.

Vocal 4.

Titular: Don Miguel Ángel Rosa Hervás. Ingeniero Técnico Topografía. Servicio de Carreteras.

Suplente: Don Alberto Henche Gómez. Ingeniero Técnico Topografía. Servicio de Carreteras.

De conformidad con la base 5ª.8, en los términos que se establezcan reglamentariamente, podrán designarse observadores a propuesta de las organizaciones sindicales con representación en la Diputación Provincial.

TERCERO. Conceder a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de

Córdoba, para subsanar posibles defectos y causas que, en su caso, motivaron su exclusión.

Asimismo, podrán formular reclamaciones las que, habiendo presentado solicitud, no figuren en las listas provisionales. Las personas que, dentro del citado plazo no subsanen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria.

CUARTO. Convocar a las personas admitidas para el próximo día 12 de marzo de 2022, a las 11:30 horas, en el Salón de Actos de la Escuela Taller Centrosur, sita en el Polígono Guadalquivier, C/ Libertador José Gervasio Artigas, s/n Córdoba, para llevar a cabo la realización del único ejercicio de la fase de oposición, debiendo venir provistas del DNI o documentación prevista en la Base 8.1 y bolígrafo azul o negro.

QUINTO. Según la Base 8ª de la convocatoria, la actuación de las personas aspirantes, cuando en la prueba no puedan actuar conjuntamente, se efectuará conforme a la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública (BOE núm. 153, de 28 de junio), cuyo primer apellido comience por la letra "V", si no existiese ningún aspiran-

te se llevará a cabo por la "W" y así sucesivamente.

SEXTO. Asimismo se comunica a las personas opositoras lo siguiente:

*El uso obligatorio de mascarilla, de conformidad con la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo y Protocolo de actuación de los procesos selectivos de esta Diputación Provincial frente a la COVID-19.

*Mantener la distancia de seguridad de 1,5 mts.

SÉPTIMO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la presente Resolución, así como las listas de personas admitidas y excluidas".

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE

P.D. EL DIPUTADO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

FDO.- por medios electrónicos.- Esteban Morales Sánchez.

Córdoba, 25 de enero de 2022. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado de Recursos Humanos, Esteban Morales Sánchez.

ANEXO**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os**

Oferta	OEP 2017, 2019 y 2020		
Convocatoria	LPI04/21 - 23 PLAZAS OF. 1º CARRETERAS (ANEXO 4)		
Tipo Plaza	Oficial 1º Carreteras	Nº Plazas	23
Categoría	Oficial 1º Mto. Carreteras	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Laborales fijos	Grupo	C2

Listado de admitidas/os

Nombre Completo	
BASCON AGUILAR, RAFAEL	
BELTRAN GUILLEN, JESUS	
CALERO LOPEZ, JULIAN	
CASTILLEJO AGUDO, MANUEL	
CASTRO CABRERA, SEGUNDO	
DUEÑAS BLANCO, ANTONIO JESUS	
GONZALEZ PERALVO, JUAN ANTONIO	
LEAL LARGO, LUIS	
MILLAN DELGADO, ANTONIO	
MONTES MARTOS, RAFAEL	
MONTILLA GARCIA, FRANCISCO JESUS	
NIETO SANCHEZ, PEDRO MANUEL	
PADILLA PEREZ, JOSE	
PAREJA PAREJA, JOSE ANTONIO	
PEREZ MARQUEZ, AGUSTIN	
POVEDANO GUERRERO, FRANCISCO	
PRIETO ALCALA, JOSE LUIS	
QUERO ORTIZ, DANIEL	
RAMOS MURILLO, JUAN ANTONIO	
ROMAN MUNOZ, MANUEL ANTONIO	
SANCHEZ BLANCO, MANUEL ALEJANDRO	
SOLER PASCUAL, JUAN RAMON	
TRILLO GOMEZ, JESUS MANUEL	
TRILLO GOMEZ, RAFAEL	
Total admitidas/os	24

ANEXO

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2017, 2019 y 2020		
Convocatoria	LPI04/21 - 23 PLAZAS OF. 1º CARRETERAS (ANEXO 4)		
Tipo Plaza	Oficial 1º Carreteras	Nº Plazas	23
Categoría	Oficial 1º Mto. Carreteras	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Laborales fijos	Grupo	C2

Listado de excluidas/os

Nombre Completo	Causa de Exclusión
ALCALA VALENZUELA, CARMEN	NO PERTENECE A LA PLANTILLA DE PERSONAL DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, SIENDO UNA CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN INTERNA
BERMUDEZ JIMENEZ, FRANCISCO	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
CEREZO LARA, ANDRES	NO CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE 2ª
FERNANDEZ DOMINGUEZ, JUAN MANUEL	NO PERTENECE A LA PLANTILLA DE PERSONAL DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, SIENDO UNA CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN INTERNA
PALOMINO WENCESLAO, FRANCISCO	NO PERTENECE A LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO CON LA CATEGORÍA DE OFICIAL 3º ADSCRITO AL SERVICIO DE CARRETERAS
SORIANO JIMENEZ, ANTONIO JESUS	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
SUANES PEREZ, AGUSTIN	NO PERTENECE A LA PLANTILLA DE PERSONAL DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, SIENDO UNA CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN INTERNA
Total excluidas/os	
7	

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 179/2022

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio de dos mil veintidós, definitivamente aprobado, resumido por capítulos:

I. PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL

PRESUPUESTO GENERAL 2022			
INGRESOS		GASTOS	
CAP 1		CAP 1	
IMPUESTOS DIRECTOS	3.164.935,01	GASTOS DE PERSONAL	3.450.527,78
CAP 2		CAP 2	
IMPUESTOS INDIRECTOS	27.948,97	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.686.907,77
CAP 3		CAP 3	
TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	355.669,86	GASTOS FINANCIEROS	155.829,10
CAP 4		CAP 4	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.850.768,44	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	157.563,00
CAP 5		CAP 5	
INGRESOS PATRIMONIALES	2.131,89	FONDO DE CONTINGENCIAS	400.400,06
CAP 6		CAP 6	
		INVERSIONES REALES	622.020,24
CAP 7		CAP 7	
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	416.017,33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAP 8		CAP 8	
ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00	ACTIVOS FINANCIEROS	27.000,00
CAP 9		CAP 9	
PASIVOS FINANCIEROS	600,00	PASIVOS FINANCIEROS	329.823,55
TOTAL	6.830.071,50	TOTAL	6.830.071,50

II. RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL

	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
Presupuesto de la Entidad Local	6.830.071,50	6.830.071,50
Presupuesto de Organismos Autónomos	-	-
Estados de previsión de Sociedades Mercantiles	-	-
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	6.830.071,50	6.830.071,50

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia" o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial del presupuesto.

Almodóvar del Río, 21 de enero de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 119/2022

En sesión ordinaria, celebrada por el Pleno de la Corporación el día 28 de mayo de 2021, se aprobó el Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Belmez, con el siguiente articulado.

"ACUERDO MARCO - AYUNTAMIENTO DE BELMEZ**CAPÍTULO I****Disposiciones Generales****Artículo 1. Base Jurídica**

El presente Acuerdo Marco tiene su base jurídica en el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido del EBEP; el RD Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Legislación que sobre materia de personal le sea de aplicación a la Administración Local; así como en la demás Legislación que sobre Negociación Colectiva es de aplicación.

Artículo 2. Ámbito Funcional y Territorial

El presente Acuerdo Marco regula las condiciones laborales y sociales de todos los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Belmez y de los Centros de Trabajo dependientes del mismo, con excepción de la sociedad mercantil local – ARDEPINS SA y aquellos sometidos a régimen especial, (PROFEA, los sujetos a Programas especiales subvencionados, etc).

Artículo 3. Ámbito Personal

El presente Acuerdo Marco será de aplicación al personal que preste servicios al Excmo. Ayuntamiento de Belmez integrado por:

- Funcionarios de carrera.
- Interinos.
- Contratados en régimen de Derecho Laboral.
- Personal eventual.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Acuerdo Marco, las relaciones de servicios comprendidas en cualquiera de los supuestos siguientes:

-Las personas contratadas para la realización de trabajos específicos que desarrollen su actividad en régimen de Derecho Civil, Mercantil o Contratos del Estado, que se regirán por sus normas específicas.

-El personal contratado con cargo a los fondos para el Acuerdo de Empleo y Protección Social Agraria PROFEA, los sujetos a Programas especiales subvencionados, etc.

Artículo 4. Ámbito Temporal. Denuncia y Prórroga

El presente Acuerdo Marco, tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor el día 1 de enero de 2021, y tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022. Transcurrida esta fecha, se considerará prorrogado, por la tática reconducción, por periodos anuales completos, si no mediara denuncia por alguna de las partes, con anterioridad al 30 de septiembre de cada año natural, mediante escrito dirigido a la otra parte.

No obstante, denunciado este Acuerdo Marco, en forma, y hasta que entre en vigor el nuevo que lo sustituya, el mismo mantendrá la vigencia de la totalidad de su articulado.

Si transcurrido un año desde la denuncia del Acuerdo Marco no se llegara a acuerdo, este se prorrogará por la tática hasta el acuerdo definitivo de las partes.

Artículo 5. Absorción y Compensación

Todas las condiciones establecidas en el presente Acuerdo Marco, sean o no de naturaleza salarial, sustituyen, compensan y absorben, en su conjunto, a todas las existentes con anterioridad a la fecha de entrada en vigor, cualquiera que fuese la naturaleza, origen o denominación y que mejoren lo anterior, todo ello sólo respecto del personal laboral, al amparo del artículo 26.5 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6. Incremento y Revisión

La cuantía de las retribuciones básicas y complementarias, aun quedando establecidas en el presente Acuerdo Marco, serán revisables anualmente mediante la Mesa General de Negociación en los términos que se determine, con carácter general, para toda la

función pública, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o, en su caso, norma que la sustituya, estableciéndose como bases de la negociación, los acuerdos a nivel nacional y autonómico para los empleados públicos.

Artículo 7. Condiciones más Beneficiosas

En lo concerniente a las condiciones más beneficiosas al personal laboral, se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en el presente acuerdo, manteniéndose las mismas con carácter personal.

CAPÍTULO II

Organigrama Funcional, Relación de Puestos de Trabajo y Catálogo de Funciones

Artículo 8. Organigrama Funcional

La organización técnica del trabajo y el organigrama, es competencia exclusiva del Ayuntamiento, sin perjuicio de la oportuna negociación con la representación de los Delegados Sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento, de conformidad con las competencias legalmente establecidas o específicamente atribuidas en el presente Acuerdo Marco.

Artículo 9. Relación de Puestos de Trabajo y Catalogación de los mismos

El Excmo. Ayuntamiento de Belmez, para la efectiva aplicación de este Acuerdo Marco, y tras su aprobación definitiva, elaborará la Relación de los Puestos de Trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación vigente, y negociada con la representación de los Delegados Sindicales.

La prestación de servicios del personal público, se realizará mediante el desempeño de puestos de trabajos genéricos o singularizados.

Son puestos de trabajos genéricos, aquellos no diferenciados dentro de la estructura orgánica y que implican la ejecución de tareas o funciones propias del Grupo de Clasificación correspondiente y, en su caso, de su Cuerpo, Escala o Plaza y que no tengan contenido funcional individualizado.

Son puestos de trabajos singularizados, aquellos diferenciados dentro de la estructura orgánica y que implican la ejecución de tareas o funciones asignadas de forma individualizada a los mismos.

Toda modificación, relacionada con las condiciones laborales deberá ser pactada con la citada representación sindical.

Artículo 10. Consolidación del Grado Personal. Puesto de Trabajo y Reestructuración del mismo

El grado personal se adquiere por el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente, durante dos años continuados o tres con interrupción. No obstante, los empleados que obtengan un puesto de trabajo superior en dos o más niveles al correspondiente a su grado personal, consolidarán cada dos años de servicios continuados, un grado superior al que poseyeran, en dos niveles, sin que en ningún caso puedan superar el correspondiente al del puesto desempeñado, ni el intervalo de niveles correspondiente a su Cuerpo o Escala.

Si durante el tiempo en que el empleado desempeñe un puesto, se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

El grado define la situación profesional de cada empleado municipal. Todo empleado municipal posee desde su ingreso el grado personal o categoría laboral inicial de los que correspondan su Cuerpo o Escala.

Artículo 11. Catálogo de Funciones

Define las funciones de cada puesto de trabajo, de las inclui-

das en la Relación de Puestos de Trabajo, determinándolas con exactitud y precisión.

Caso de producirse creaciones, reconversiones o contrataciones de plazas de categorías o funciones no contempladas en el Catálogo de Puestos de Trabajo, se pondrá en conocimiento de la Mesa de Negociación.

CAPÍTULO III

De la Relación de Trabajo

Artículo 12. Plantilla, Oferta de Empleo Público

El Excmo. Ayuntamiento de Belmez, previa negociación con los Representantes de los trabajadores, con la aprobación del Presupuesto anual, aprobará la Plantilla del Personal, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Artículo 13. Incompatibilidades

Para el acceso y permanencia de empleados del Excmo. Ayuntamiento de Belmez, se estará a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades, y cuantas otras disposiciones la complementen y/o desarrollen.

Artículo 14. Disposiciones Generales para la Provisión de Puestos de Trabajo

La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Excmo. Ayuntamiento de Belmez, permite la adscripción del personal laboral a su servicio en Servicios, Secciones y Negociados, perfectamente organizados y jerarquizados, cuyo fin es la eficacia en el servicio público que esta Administración tiene encomendada, creando además una efectividad a la expectativa de promoción profesional y concreción de la carrera administrativa, así como a la movilidad y traslados internos del personal de la misma.

En cuanto al personal funcionario, al amparo del artículo 73.2 del EBEP, se les podrá asignar tareas, funciones o responsabilidades distintas a las que les corresponde por su puesto de trabajo, siempre que sean adecuadas a su clasificación, grado o categoría cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma de sus retribuciones.

A tal fin, los puestos de trabajo definidos en la RPT (Relación de Puestos de Trabajo) de este Excmo. Ayuntamiento, podrán cubrirse por:

A) Libre Designación. Podrán cubrirse por este sistema aquellos puestos de la Plantilla Orgánica de lo que se dará cuenta a mesa general de negociación, teniendo en cuenta la cualificación y experiencia.

El personal que cese en un puesto de trabajo cubierto por libre designación, será adscrito de nuevo a su puesto anterior o a un puesto de trabajo correspondiente a su Subescala o Clase, no inferior en más de dos niveles al de su grado personal, en tanto no exista vacante en su Subescala o Clase, sin que por ello se vean mermadas sus retribuciones respecto de las que correspondan a su puesto de origen.

B) Concurso Interno de traslados. Por este sistema se cubrirán los puestos de trabajo que se determine en la RPT, previo acuerdo con la Mesa General de Negociación, que se encuentren en situación de vacante, tanto provisional como definitiva, entre personal del mismo grupo o categoría.

En el mes de octubre de cada año, se efectuará obligatoriamente concurso interno para cubrirlos. Por acuerdo de la Mesa General de Negociación podrán cubrirse asimismo en cualquier época del año. Las Bases de la convocatoria, serán elaboradas por la Mesa General de Negociación y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento

El personal que cese en un puesto de trabajo cubierto por concurso interno, será adscrito de nuevo a su puesto anterior o a un puesto de trabajo correspondiente a su Subescala o Clase, no in-

ferior en más de dos niveles al de su grado personal, en tanto no obtenga otro con carácter definitivo, sin que por ello vea mermadas sus retribuciones respecto de las que correspondan a su puesto de origen.

En todas las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo por concurso interno, estará presente un representante por los trabajadores, con voz y voto.

C) Comisión de Servicio y adscripción de personal laboral. Cuando exista vacante en la Relación de Puestos de Trabajo, y no resulte cubierta tras la convocatoria de concurso interno entre personal del mismo Grupo o categoría, el Alcalde, mediante Decreto, podrá proceder a convocar concurso para cubrirlo voluntariamente en Comisión de Servicio, en el caso de funcionarios, o adscripción, en el caso de personal laboral, por un trabajador que reúna los requisitos establecidos para su desempeño.

La convocatoria será expuesta en el Tablón de Anuncios, así como será remitida previamente a los representantes de los trabajadores.

En la designación de la Comisión de Servicio, o adscripción en el caso de personal laboral, tendrá preferencia el solicitante que tenga más antigüedad. En todo caso, el puesto de trabajo será ofertado en el siguiente concurso de puestos de trabajo que se efectúe. Si el puesto continúa vacante, podrá prorrogarse la Comisión de Servicio, hasta un año, prorrogable por otro, siempre que la plaza no haya sido cubierta en propiedad.

Las retribuciones a percibir por el empleado que ocupe un puesto de distinto Grupo o categoría a su plaza, cubierto en Comisión de Servicio, o adscripción de personal laboral, equivaldrán al total de las retribuciones básicas y complementarias correspondientes al puesto de que se trate, con prorrateo de las pagas extraordinarias. En el caso de cubrirse una plaza, en la que el Complemento de Destino esté fijado en cuantía inferior al de la plaza propia del trabajador que la ocupe por este sistema, le será respetado su grado personal consolidado.

En todas las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo en Comisión de Servicio o adscripción de personal laboral, estará presente un representante por los trabajadores, con voz y voto.

Artículo 15. Período de Prueba

El período de prueba para el personal laboral, sólo se podrá establecer por una sola vez a un trabajador, siempre que se le contrate para el mismo puesto de trabajo y función.

En las contrataciones laborales la duración del período de prueba será el siguiente:

-De tres meses para las categorías equivalentes a los Grupos A y B (Titulados Superiores y Medios).

-De un mes para los contratados equivalentes a los niveles C y D (personal cualificado).

-De quince días para los trabajos equivalentes al nivel E (personal no cualificado).

Artículo 16. Conocimiento de Contratación

El Excmo. Ayuntamiento de Belmez, en el momento de cualquier contratación pondrá a información una copia básica de cada contrato a los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 17. Enfermedad o Accidente

El personal al servicio de este Ayuntamiento que legalmente tenga reconocido el derecho a las prestaciones por Incapacidad Temporal, percibirá mientras se encuentre en esta situación, además de lo previsto en la legislación de la Seguridad Social, la diferencia que hubiese entre la prestación económica referida y el porcentaje de los conceptos retributivos según las condiciones siguientes:

1. En situación de Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral:

a) Desde el primer día de la situación de incapacidad temporal hasta el vigésimo día inclusive, se abonará el 75 por ciento de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

b) A partir del día vigésimo primero inclusive se abonará la diferencia entre la prestación correspondiente de la seguridad social hasta alcanzar el 100 por ciento de los conceptos retributivos.

2. Se abonará a partir del segundo mes la diferencia entre la prestación que corresponda por la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de los conceptos retributivos en los supuestos en que la Incapacidad Temporal sea derivada de accidente de trabajo, enfermedad profesional o enfermedad común que genere hospitalización o intervención quirúrgica así como si viene derivada de una enfermedad grave de las listadas en el Real decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

En todos los casos a la hora de efectuar el cálculo de las diferencias, quedan excluidos aquellos conceptos económicos que supongan indemnizaciones o suplidos que de cualquier forma compensen los gastos tenidos por el trabajador.

Los trabajadores vienen obligados a presentar los partes de comunicación de baja, así como en su caso, los sucesivos de confirmación, en un plazo máximo de tres días contados a partir del día de su expedición.

Los períodos de tiempo en que un empleado municipal se encuentre en cualquiera de las situaciones de baja antes referidas, le serán computados, a todos los efectos, como tiempo trabajado.

Artículo 18. Cese del Trabajador

Cuando un trabajador cese de prestar servicios al Excmo. Ayuntamiento, bien por iniciativa propia o del Ayuntamiento, deberá notificarse obligatoriamente con una antelación mínima de quince días a la fecha en que haya de producirse el cese, salvo en contratos de sustitución por incapacidad temporal o interinidad. En el supuesto de no existir dicho preaviso, se le detraerá o abonará al trabajador, según el caso, de su correspondiente liquidación, el importe correspondiente a los días de retraso habidos.

En caso de no existir preaviso como consecuencia de que el cese del trabajador venga producido por la incorporación del titular a la plaza (alta por I.L.T., toma de posesión, etc.) se aplicará la normativa laboral.

Artículo 19. Trabajadores Minusválidos

En las Ofertas de Empleo Público se reservará un cupo de un 10% de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%, de modo que, progresivamente, se alcance el 5% de los efectivos de plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Belmez, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeñado de las tareas y funciones correspondientes.

Artículo 20. Gestación

1. Las trabajadoras tendrán derecho a un periodo de 16 semanas de licencia retribuida en el supuesto de parto, ampliable a veinte en caso de parto múltiple. El disfrute será ininterrumpido, excepto seis semanas que habrán de ser inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de estas el padre, para cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante, la madre, en el supuesto de que el padre trabaje, podrá optar porque éste, disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas de licencia, siempre que sean ininterrumpidas y al final

del citado período, salvo que en el momento de su efectividad, la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

2. La empleada embarazada tendrá derecho a que si el puesto de trabajo que desempeñe es perjudicial para su estado, bien por su peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo, se le encomienden funciones acordes con sus circunstancias, garantizándose, en todo caso, la protección que establece el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

3. La empleada embarazada tendrá derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales, previa comunicación al Jefe de Personal o persona en que delegue, y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

4. En el supuesto de adopción o acogimiento, 8 semanas si la edad del menor es inferior a 9 meses, o 6 semanas si la edad es superior a 9 meses o inferior a tres años. Esta licencia la podrá disfrutar solo uno de los conyugues en caso de que ambos trabajen.

5. Tras la licencia, se tendrá derecho al disfrute del periodo anual de vacaciones, si no se ha disfrutado con anterioridad, y de los días de licencia por asuntos particulares, que estarán sujetos a la regulación específica.

Artículo 21. Lactancia

Los trabajadores, por lactancia de cada hijo menor de 12 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia de trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Por su voluntad, podrán sustituirla por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada. Esta reducción de jornada no comportará reducción alguna en sus haberes.

Asimismo, previa solicitud, tendrán derecho a la reducción de la jornada laboral en una hora más, con la detracción de la retribución correspondiente a esta última.

Este artículo es aplicable indistintamente a uno de los cónyuges, cuando ambos trabajen.

En el caso de que algún empleado no pudiera hacer uso de lo expuesto en los párrafos anteriores y con el fin de garantizar este derecho se aplicaran los días que determine la normativa.

Artículo 22. Protección a las Víctimas de Violencia de Género

Las faltas de asistencia de los trabajadores víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas, por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los Servicios Sociales de atención o Servicio de Salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por el trabajador al Jefe de Personal o persona en que delegue a la mayor brevedad.

Artículo 23. Situaciones Administrativas y Laborales

Las situaciones en que puede hallarse el personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Belmez, serán las siguientes:

- 1) Servicio activo.
- 2) Servicio en Comunidades Autónomas.
- 3) Excedencia forzosa o voluntaria.
- 4) Servicios Especiales.
- 5) Suspensión.

Estas situaciones se regularán por la normativa básica estatal, y por la legislación de función pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado.

Artículo 24. Jubilación Forzosa y Voluntaria

a) La jubilación será obligatoria al cumplir el empleado la edad en cada caso legalmente establecida, siendo posible la prolonga-

ción de la permanencia en el servicio activo, para aquellos empleados que voluntariamente lo deseen, hasta que cumplan la edad máxima legalmente establecida, debiendo solicitarlo con una antelación mínima de dos meses a la fecha de cumplimiento de la edad forzosa de jubilación.

En todo caso, se estará en lo dispuesto en el artículo 67 del EBEP y en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social.

Artículo 25. Acoso sexual en el trabajo

Los trabajadores tienen derecho a ser tratados con dignidad. No se permitirá ni se tolerará el acoso sexual en el trabajo.

Se entenderá por acoso sexual todo comportamiento (físico, verbal o no verbal) inoportuno, intempestivo, de connotación sexual, o que afecte a la dignidad de los hombres o mujeres en el trabajo, siempre que:

- a) Dicha conducta sea indeseada, irrazonable y ofensiva para la persona que es objeto de la misma.
- b) Dicha conducta se utilice de forma implícita o explícita, como base a una decisión que tenga efectos sobre el acceso de dicha persona a la formación profesional, empleo, continuación en el mismo, ascensos, salario o cualesquiera otras decisiones relativas al mismo.
- c) Dicha conducta cree un entorno laboral intimidatorio, hostil o humillante para la persona objeto de la misma.

Se garantizará a los trabajadores que sean objeto de dichas conductas, el derecho a presentar denuncias, así como el carácter confidencial y reservado de toda la información relacionada con las mismas.

El acoso sexual entre compañeros será sancionado de conformidad con la normativa disciplinaria.

Todo lo dispuesto se entenderá sin perjuicio de las acciones judiciales que el trabajador desee iniciar.

CAPÍTULO IV

Régimen de Trabajo

Artículo 26. Organización y Racionalización del trabajo

a) La organización del trabajo es facultad y responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento. Por otra parte, la legislación vigente establece los cauces de participación de los representantes legítimos de los empleados públicos en las condiciones de empleo de los mismos.

b) Si a consecuencia de la organización del trabajo se originaran modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo del personal laboral, las mismas deberán ser comunicadas a los representantes de los trabajadores, al menos con 15 días de antelación a la fecha prevista para la notificación al trabajador afectado, ello con independencia de los plazos que por Ley se contemplen.

Durante los períodos indicados, se articulará la correspondiente negociación con las Secciones Sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento, siempre que afecten a las siguientes materias:

-Jornada de trabajo, horarios, régimen de trabajo a turnos, sistema de trabajo y rendimiento, funciones, traslado del Centro de trabajo, y cualquier otra que se determine en la vigente legislación.

1. La dirección de la empresa podrá acordar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo cuando existan probadas razones económicas, técnicas, organizativas o de producción. Se considerarán tales las que estén relacionadas con la competitividad, productividad u organización técnica o del trabajo en la empresa.

Tendrán la consideración de modificaciones sustanciales de las

condiciones de trabajo, entre otras, las que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.

Se considera de carácter colectivo la modificación que, en un período de noventa días, afecte al menos a:

- a) Diez trabajadores, en las empresas que ocupen menos de cien trabajadores.
- b) El 10 por ciento del número de trabajadores de la empresa en aquellas que ocupen entre cien y trescientos trabajadores.
- c) Treinta trabajadores, en las empresas que ocupen más de trescientos trabajadores.

Se considera de carácter individual la modificación que, en el período de referencia establecido, no alcance los umbrales señalados para las modificaciones colectivas.

Artículo 27. Jornada Laboral

La jornada laboral ordinaria de trabajo, del personal laboral, será en cómputo anual la misma que se fije para los empleados de la Administración General de la Junta de Andalucía, debiendo concretarse en el calendario laboral anual. Se desarrollará, preferentemente en jornada intensiva de lunes a viernes, excepción de aquellos servicios que por su especificidad deban adaptarse a otros horarios diferentes, sin superar el cómputo anual marcado.

La jornada de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Belmez será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado. Aplicándose las mismas normas sobre equivalencia y reducción de jornada.

A efectos de negociar el calendario laboral anual, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Los días 24 y 31 se consideran festivos, excepción de aquellos servicios que por su especificidad deban adaptarse a otros horarios diferente, o urgencias de determinados servicios.
2. Los días de Feria en honor a la Virgen de los Remedios, se establecerá una reducción de Jornada, estableciéndose un horario especial con una reducción del 25%, excepto, en particular, para el personal de limpieza viaria y policía local, y en general para otros servicios que por su especificidad deban adaptarse a otros horarios diferente, o urgencias.
3. Todo el personal cuya contratación exceda de 4 horas al día tendrá derecho a un descanso en su jornada de 20 minutos para desayuno que se computaran como tiempo de trabajo efectivo.
4. La jornada de la policía local y de los centros con jornada de trabajo especial se establecerá mediante anexos al Convenio, por un cuadrante especial que se revisará anualmente, previa negociación con el ayuntamiento.

Artículo 28. Horario de Trabajo

1. Los diversos colectivos afectados por el presente Acuerdo Marco, realizarán su jornada de trabajo con arreglo al que actualmente tiene asignado, sin perjuicio de que si se precisare realizar cualquier modificación en el horario, se siga la vía de la negociación.
2. Los miembros del Cuerpo de la Policía Local, tendrán asimismo la misma jornada que el resto de los trabajadores del Ayuntamiento, pero dadas las características de este servicio, realizarán su jornada conforme al horario establecido según turnos de trabajo asignado por el Jefe de Personal, compensándose el exceso de jornada -en su caso- mediante descanso, conforme a lo descrito en el artículo 28.3, o retribución en concepto de productividad, previa propuesta de Alcaldía o concejalía en que delegue.

3. Durante el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre se establece una reducción de jornada para el personal de administración cuyo contrato sea a jornada completa. Esta jornada reducida será de: 07:30 a 14:00 horas de lunes a viernes. El resto de personal adscrito a otros servicios cuyo contrato sea a jornada completa tendrán también una reducción de jornada durante el periodo citado, siendo ésta, de 07:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Artículo 29. Licencias Retribuidas

El Ayuntamiento concederá a su personal laboral permisos y licencias retribuidos, por los conceptos y días que a continuación se indican:

a) Por fallecimiento de familiares de primer grado por consanguinidad o afinidad: cuatro días naturales si es a menos de 200 km. Si el fallecimiento se produce a más de 200 km, la licencia será de cinco días naturales.

Por fallecimiento de familiares de segundo grado por consanguinidad o afinidad tres días naturales si se produce a menos de 200 Km, y cuatro días naturales si se produce a más de 200 Km.

De producirse el fallecimiento del cónyuge o hijos, y vencidos los periodos anteriormente citados, el personal podrá hacer uso parcial o totalmente de su permiso anual reglamentario, siempre que no lo haya disfrutado con anterioridad.

-Cuadro Explicativo de Parentesco:

Consanguinidad	Grado	Afinidad
Padres, hijos	1º	Cónyuge y suegros
Hermanos, abuelos y nietos	2º	Cuñados

De las situaciones de pareja de hecho acreditada derivarán las mismas relaciones de afinidad.

- a) Por nacimiento, adopción de hijo, cuatro días naturales a partir de la fecha del hecho en cuestión.
- b) Por interrupción voluntaria del embarazo en los supuestos despenalizados por la Ley, la trabajadora tendrá derecho a una licencia retribuida de tres días naturales a partir de la fecha del hecho en cuestión que serán ampliables según las circunstancias.
- c) Por accidente o enfermedad grave, u hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que requiera reposo domiciliario de familiares de 1er. grado por consanguinidad o afinidad tres días laborables y cinco cuando esté a más de 200 Km. Cuando se trate de familiares de 2º grado de consanguinidad, debidamente justificados, el permiso será de dos días laborables y cuatro cuando esté a más de 200 Km.
- d) Por parto natural de familiares de primer grado, por consanguinidad o afinidad, un día natural.

En el caso de que el mismo sujeto causante de lugar al permiso para más de un trabajador del centro, estos no podrán disfrutarlo simultáneamente, sino que deberán alternarse en su disfrute mientras dure la situación que genera al permiso.

- e) Por interrupción voluntaria del embarazo en los supuestos despenalizados por la Ley, la trabajadora tendrá derecho a una licencia retribuida de tres días naturales a partir de la fecha del hecho en cuestión que serán ampliables según las circunstancias.
- f) Por intervención quirúrgica ambulatoria de familiares de primer grado por consanguinidad o afinidad y familiares de segundo grado por consanguinidad, un día laborable, a partir de la fecha del hecho en cuestión.
- g) Por matrimonio Civil o religioso del empleado, quince días naturales. Pudiendo acumular el permiso anual reglamentario.
- h) Por matrimonio civil o religioso de hijos y hermanos, el día del enlace, si es laborable. Si dicho matrimonio se celebrase a

más de 200 kilómetros, el día del enlace más el siguiente.

i) Por traslado del domicilio habitual, un día laborable. Por cambio de residencia a distinta localidad, dos días laborables.

j) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, debidamente justificado y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

k) Los miembros de la Policía Local que estando libres de servicio sean citados para comparecer en algún Juzgado, por causas relacionadas con su trabajo, tendrán derecho a la compensación de ese día.

l) El empleado que curse estudios en centros oficiales de enseñanza, tendrá derecho a 6 días laborables al año para preparar exámenes, antes de los mismos, y se entenderá sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

m) Para concurrir a exámenes eliminatorios y demás pruebas de aptitud y evaluación durante los días de su celebración, previa o posterior justificación.

ñ) Las empleadas embarazadas y otro progenitor/a, tendrán derecho a ausentarse del trabajo para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por el tiempo necesario para su práctica y previa justificación de la necesidad de su realización durante la jornada de trabajo. Asimismo, tendrán derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación o reproducción asistida por el tiempo necesario dentro de la jornada de trabajo.

n) Por razones de enfermedad, el trabajador dispondrá del tiempo necesario para asistir al consultorio de medicina general o de especialidad, debidamente justificado.

o) A lo largo del año, el personal de esta Corporación tendrá derecho a disfrutar de hasta seis días de licencia o permiso por asuntos particulares. Tales días no podrán acumularse a las vacaciones anuales retribuidas, por lo que deberá mediar entre ambos algunos días de trabajo efectivo, salvo que se acumule conjuntamente con el permiso de maternidad y las vacaciones anuales.

Los empleados disfrutaran de dos días adicionales de permiso particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia. En caso de que el número de solicitantes para un día determinado impidiera la prestación de los servicios se pactará por el responsable del personal en el centro de trabajo el número de personas de cada categoría que pueden disfrutarlo y se realizara sorteo para determinar los empleados a los que les corresponde.

Cuando, por alguna razón, no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse en los primeros 31 días del mes de enero siguiente.

Para todo el personal, el número anual de días de permiso por asuntos particulares ha de ser proporcional al de servicios efectivos prestados durante el año.

p) Los empleados que tengan hijos con discapacidad tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.

El personal funcionario se registrará en todas estas materias por la normativa aprobada por la Comunidad Autónoma para su personal funcionario.

Artículo 30. Vacaciones

1. Dentro del primer trimestre de cada año se confeccionará,

previa negociación con los representantes de los trabajadores, el Plan Anual de Vacaciones y Sustituciones, que deberá estar terminado antes de que finalice dicho trimestre, salvo aquellos centros que por su singularidad lo elaboren con anterioridad.

2. El período de vacaciones anuales retribuidas será de 22 días hábiles, prorrateables por el tiempo de permanencia en la empresa, considerándose el sábado o día de descanso semanal, inhábil a estos efectos, a disfrutar preferentemente en época estival.

No obstante, ello, en el supuesto de haber completado los años de servicio activo en la Administración que a continuación se especifican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

Quince años de servicio: veintitrés días hábiles. Veinte años de servicio: veinticuatro días hábiles. Veinticinco años de servicio: veinticinco días hábiles. Treinta o más años de servicio: veintiséis días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referida.

3. Las vacaciones se disfrutarán dentro del año natural en que se hubiese devengado o hasta el 31 de enero siguiente, preferentemente de forma continuada entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre, ambos inclusive. Podrán fraccionarse en periodos mínimos de cinco días consecutivos, de conformidad con la planificación efectuada por cada centro y a petición del trabajador, siempre que el funcionamiento del servicio lo permita.

4. Cuando el periodo de vacaciones previamente fijado o autorizado o en el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con Incapacidad temporal por contingencias profesionales o comunes, Incapacidad Temporal derivada del embarazo, parto o lactancia natural, o con el permiso de maternidad o con su ampliación por lactancia, así como el permiso de paternidad que imposibilite al personal disfrutarlas, total o parcialmente durante el año natural al que corresponda, podrá hacerlo en el momento de la reincorporación de la baja y siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en que se haya originado.

En aquellos casos en que el personal del Ayuntamiento, durante su periodo de vacaciones, cause baja por cualquiera de los supuestos citados en el párrafo anterior, las mismas quedaran automáticamente interrumpidas.

5. Salvo caso de fuerza mayor, siempre que no se produzca un preaviso por el Ayto. con una antelación mínima de dos meses, tanto el retraso como la interrupción del periodo de vacaciones, estará supeditado a la libre voluntad del empleado o empleada y, en todo caso, al disfrute de los días en los que efectivamente se haya visto afectado, con un incremento de 4 días más de vacaciones, debiéndose justificar sobradamente la necesidad de fuerza mayor que ocasione el cambio en la fecha de las vacaciones.

6. El personal afecto a este Acuerdo que:

1. Cese por voluntad propia, en las condiciones legalmente establecidas;

2. Finalice el periodo por el que fue nombrado;

3. Sea separado del servicio; podrá tener derecho al disfrute o, que se incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado durante el año, siempre que el Presupuesto municipal lo permita.

En cumplimiento de lo establecido en el párrafo primero del presente artículo, el Ayuntamiento, según sus necesidades, contratará a una persona con la antelación suficiente para que quede cubierto el servicio.

Artículo 31. Jornada Reducida

a) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o un disminuido físico o psíquico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada laboral de trabajo en un tercio o un medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

b) Los empleados a quienes falten menos de 5 años para cumplir la edad de jubilación forzosa podrán obtener, a su solicitud, la reducción de su jornada, conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de la Seguridad Social aprobado por RD Legislativo 8/2015.

c) Dicha reducción de jornada podrá ser solicitada y obtenida, de manera temporal, por aquellos empleados que la precisen en proceso de recuperación por razón de enfermedad, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

Artículo 32. Domingos y Festivos

De carácter general, exclusión hecha de aquellos servicios en los que por sus particulares características especiales, sea necesario prestar el servicio tanto en domingos como en festivos, el personal que por necesidad eventual del servicio, hubiera de prestar su jornada durante algunos de estos días, siempre que el servicio lo permita, percibirá preferentemente, previa autorización una gratificación que se determinara convenientemente dependiendo del servicio, o bien el trabajador disfrutará de dos días de descanso. *Las cuantías se determinarán en anexo complementario.

El anterior concepto deberá ser abonado dentro de los dos meses siguientes a aquél en que se produzca, en concepto de gratificación.

Artículo 33. Modificación de los Sistemas de Producción

El personal que tenga que utilizar nuevos sistemas de trabajo en razón de incremento de equipos, inclusión o sustitución por otros más sofisticados recibirá la formación necesaria para el uso y manejo de los mismos con total destreza y capacitación, corriendo los gastos por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Belmez. Las clases se impartirán dentro de su horario de trabajo, o dándole en descanso el tiempo que invierta si se realizara fuera del mismo.

Cuando los cursos se desarrollen en otra localidad distinta al Centro de trabajo, el Excmo. Ayuntamiento abonará también los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento legalmente establecidos.

Artículo 34. Formación Profesional

-En el primer trimestre de cada año, el Ayuntamiento, conjuntamente con los representantes de los trabajadores, elaborará y pactará, un Plan de Formación para el perfeccionamiento y promoción de sus empleados. Asimismo, se elaborará y pactará la programación del Plan Anual de Formación Continua de las Administraciones Públicas en cualquiera de sus modalidades.

Serán objetivos básicos del Plan de Formación:

Incrementar los niveles de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios al ciudadano.

Favorecer la innovación y reciclado para un mejor desarrollo de los puestos de trabajo.

Facilitar la capacidad de adaptación a los cambios tecnológicos y organizacionales.

Promover el desarrollo integral del trabajador desde los ámbitos personal y profesional.

El personal contratado podrá asistir a los cursos que estime conveniente el Servicio, siempre que sean relevantes para el desempeño del puesto de trabajo.

-El Excmo. Ayuntamiento de Belmez, directamente o en régimen de concierto con Centros de Formación, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional.

-El Excmo. Ayuntamiento podrá enviar a los trabajadores a Congresos, Seminarios, Cursos, Mesas Redondas, referentes a su especialidad y trabajo específico, cuando de la asistencia a los mismos se pueda derivar beneficio para los servicios. La asistencia a estos acontecimientos, será voluntaria para el trabajador, a quién se le abonará además de su salario, los gastos de viaje e indemnizaciones en los casos que corresponda. La designación para la asistencia a dichos encuentros, será rotativa entre los trabajadores que reúnan las características necesarias para el buen aprovechamiento de los mismos.

-El Excmo. Ayuntamiento incluirá en su presupuesto, una partida dedicada a la formación profesional y perfeccionamiento de su personal.

Artículo 35. Reconversión y Garantía de Puestos de Trabajo

En el supuesto de aplicación de nuevas tecnologías que obliguen a prescindir o utilizar determinadas categorías profesionales, se estará a lo previsto en el artículo 14 y 36 del presente Acuerdo.

Artículo 36. Trabajos de Distinta Categoría

En caso de eventual necesidad, y para trabajos determinados, se podrá convocar concurso, cuyas Bases serán negociadas por la Mesa General de Negociación, para destinar al personal laboral a la realización de funciones de distinta categoría profesional a la suya, reintegrándose el trabajador a su antiguo puesto de trabajo, al cesar las causas que motivaron dicho cambio, sin derecho a la consolidación de los haberes percibidos por el desempeño de dicha categoría superior, salvo disposición legal en contra.

Estas funciones de superior categoría, no podrán exceder de un periodo de 18 meses, prorrogable por un año, si no se ha creado la correspondiente plaza en Plantilla.

Las retribuciones a percibir por el empleado que realice trabajos o funciones de distinta categoría, equivaldrán al total de las retribuciones básicas y complementarias de la categoría superior de que se trate, con prorrateo de las pagas extraordinarias.

En cuanto al personal Funcionario, al amparo del artículo 73.2 del EBEP, se les podrá asignar tareas, funciones o responsabilidades distintas a las que les corresponde por su puesto de trabajo, siempre que sean adecuadas a su clasificación, grado o categoría cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma de sus retribuciones.

Artículo 37. Sustituciones

En caso de ausencias temporales por motivo de vacaciones, enfermedad, licencias, etc., el Alcalde mediante Decreto, previa propuesta del Jefe del Servicio, y a fin de evitar un detrimento en el normal funcionamiento del mismo, podrá proveer la sustitución de dicho personal, por un trabajador de igual o inferior categoría, en razón a su antigüedad y experiencia en dicho servicio.

El periodo de realización de estas funciones, lo será hasta tanto se incorpore al servicio activo, el trabajador sustituido.

Las retribuciones a percibir por el empleado que realice los cometidos del trabajador sustituido, equivaldrán al total de las retribuciones básicas y complementarias de este último, con prorrateo de las pagas extraordinarias. Los trienios se devengarán en la cuantía que tenga acreditado el trabajador que realice las funciones de sustituto.

Previamente a la acreditación de tales emolumentos, será preceptivo la evacuación de un informe por parte del jefe del Perso-

nal o responsable del Centro o Servicio, según corresponda la sustitución, que acredite que, efectivamente, el sustituto ha realizado dichas funciones y se ha hecho cargo de las tareas propias del sustituido, durante su ausencia.

CAPÍTULO V Mejoras Sociales

Artículo 38. Ropa de Trabajo

El Excmo. Ayuntamiento de Belmez y sus Centros de Trabajo dependientes del mismo facilitarán el calzado y la ropa de trabajo, homologada, necesaria al personal con derecho a ella. Asimismo los guantes de trabajo necesarios, material desechable y los medios de protección personal con carácter preceptivo, adecuados al personal para el ejercicio de sus funciones.

El personal estará obligado a usar, durante la realización de su trabajo la ropa facilitada, así como a su cuidado y entrega a la persona responsable del Ayuntamiento o Centro en el momento en que cese su actividad.

El personal que tenga que usar ropa de trabajo estará obligado al cumplimiento del artículo 12 del RD 664/97, sobre protección de trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.

Artículo 39. Anticipos Reintegrables

La concesión de adelantos reintegrables al personal será a solicitud del interesado, y visto bueno de alcaldía, acreditando la oportunidad y si se ajusta a la normativa. La solicitud se resolverá por decreto de alcaldía, quien deberá concretar las condiciones del adelanto, que, en todo caso, habrá de reintegrarse dentro del año natural en que se solicitó.

Artículo 40. Garantías. Sanciones Gubernativas o Judiciales

a) El Ayuntamiento correrá con los gastos que ocasione la defensa jurídica, suficientemente especializada, del empleado que, como consecuencia del ejercicio de sus funciones sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo igualmente las costas y gastos que se deriven, incluyendo fianzas e indemnizaciones, salvo los casos que la sentencia reconozca en la actuación del trabajador dolo o mala fe, renuncie el trabajador de forma expresa, o sea el Ayuntamiento el demandante.

b) Se garantiza al personal laboral fijo, que, en caso de despido improcedente por sentencia judicial firme, sea el propio trabajador el que opte por su reingreso o por la percepción de la indemnización que en dicha sentencia quede fijada.

c) El tiempo que el empleado haya de utilizar en las actuaciones judiciales mencionadas en el apartado 1) de este artículo, será considerado como de trabajo efectivo.

d) En el supuesto de que cualquier trabajador que tenga como función específica de su categoría, la conducción de cualquier tipo de vehículo, o sin ser tal su cometido profesional, se le asigne tal función, en los casos de sanción gubernativa o judicial, que implique retirada del permiso de conducir, se requerirá al órgano de representación electo, así como en caso de ser afiliado de un sindicato, a la Sección Sindical correspondiente, para que informe antes de la resolución del asunto, y podrá ocupar un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos dentro del Organigrama del Ayuntamiento, mientras tanto dure la retención del carné. En estos casos, percibirá las mismas retribuciones económicas establecidas para su categoría habitual.

Artículo 41. Reinserción Laboral

En esta materia se estará en lo previsto en el artículo 20 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y por el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de

los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

CAPÍTULO VI

Derechos Sindicales

Artículo 42. Representación de Trabajadores

A los efectos del presente Acuerdo Marco la expresión representantes de los trabajadores comprenderá las personas reconocidas como tales en virtud de la legislación en vigor, ya se trate:

- a) De representantes sindicales, es decir representantes nombrados o elegidos por los sindicatos o por los afiliados a ellos, reconocidos por el Excmo. Ayuntamiento y/o Centros dependientes.
- b) De representantes electos, es decir, representantes libremente elegidos por el conjunto de empleados del Ayuntamiento y/o Centros dependientes, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Artículo 43. De las Secciones Sindicales

El Ayuntamiento de Belmez, reconoce el derecho de sus empleados a constituirse en Secciones Sindicales y afiliarse libremente a las mismas.

Artículo 44. Órganos de Representación

a) Los Delegados de Personal, La Junta de Personal y el Comité de Empresa.

1. Les corresponde la defensa de los intereses generales y específicos de los empleados del Ayuntamiento, así como el control de todos y cada uno de sus órganos delegados.

2. Recibirán información que les será facilitada anualmente, sobre la política de personal de la Entidad Local, la evolución general del Ayuntamiento y evolución probable de empleo en el mismo.

3. Conocerán el Presupuesto y la Memoria anual.

4. Deberán ser informados de las sanciones impuestas por faltas muy graves.

5. Tener conocimiento y ser oídos en las siguientes cuestiones:

- a) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.
- b) Cantidades que perciba cada funcionario o empleado laboral según proceda-, por Complemento de Productividad.

6. Conocer, a requerimiento de la Junta de Personal o Comité de Empresa, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente laboral y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.

7. Asimismo, ejercerán una labor:

a) De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia de personal, condiciones de trabajo, seguridad social y empleo, así como de las resoluciones y acuerdos del Ayuntamiento en materia de personal, y ejercer, en su caso, las acciones legales oportunas ante el mismo o los Organismos o Tribunales correspondientes.

b) De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.

8. Participarán en la gestión de las obras sociales establecidas en esta Administración, en beneficio de sus funcionarios o empleados laborales, o sus familiares.

9. Ejercerán el derecho a la libre información a sus representantes en todos los temas y cuestiones que le afecten.

10. Los informes que deban emitir a tenor de las competencias reconocidas, deben evacuarse en el plazo de diez días.

a) El Ayuntamiento procurará habilitar a estos representantes, un local adecuado para el ejercicio de sus funciones, y asimismo autorizará a sus miembros al uso del teléfono, fotocopiadora y fax del Ayuntamiento para el normal desempeño de dichas funciones.

b) En todas las convocatorias para la provisión de plazas de Plantilla, tendrá derecho a formar parte del Tribunal de Selección, un representante por los trabajadores, con voz y sin voto.

c) Mesa General de Negociación.

Le corresponde la capacidad de negociación de las condiciones de trabajo del conjunto de los empleados de este Excmo. Ayuntamiento y de los Centros de trabajo dependientes del mismo.

La Negociación colectiva y la participación en la determinación de las condiciones de trabajo, se efectuará mediante la capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales en la legislación vigente.

En la Mesa General de Negociación podrán estar presentes las Organizaciones Sindicales más representativas a nivel estatal, las Organizaciones Sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma, así como las Organizaciones Sindicales que formen parte de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas siempre que hubieran obtenido el 10 por 100 de los representantes a personal funcionario y personal laboral.

Para favorecer su operatividad, la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento, estará compuesta por igual número de miembros tanto por parte de la Corporación como de la representación sindical, adecuando dicha composición tras la celebración de elecciones tanto municipales como sindicales.

Un empleado del ayuntamiento, designado por la Empresa, realizará las funciones de secretario, con voz y sin voto.

La Presidencia corresponderá a la Corporación.

Con independencia de las materias contempladas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, serán asimismo materias objeto de negociación las siguientes:

- a) Reestructuraciones de Plantilla.
- b) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
- c) Traslado total o parcial de las instalaciones.
- d) Planes de formación profesional y la determinación de programas y fondos para la acción de promoción profesional, formación y perfeccionamiento.
- e) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.
- f) Estudio de tiempos y establecimiento de sistemas de primas o incentivos.
- g) Establecimiento de medidas que procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad.
- h) Preparación y diseño de los Planes de Oferta Pública de Empleo, así como las Bases de las distintas convocatorias.
- i) Los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de los empleados municipales.
- j) El incremento de retribuciones de los empleados de esta Administración que proceda incluir en el proyecto de Presupuesto anual.
- k) La determinación y aplicación de las retribuciones de los trabajadores municipales.
- l) La clasificación, catalogación y valoración de los puestos de trabajo.
- m) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.
- n) Medidas sobre salud laboral.

Se comunicará al Ayuntamiento cualquier cambio de miembros que se produzcan en el seno de los distintos órganos sindicales de representación.

Artículo 45. Garantías Sindicales

Cada representante de los trabajadores, con independencia de lo establecido en las disposiciones vigentes sobre la materia, ten-

drá las siguientes garantías mínimas:

a. Apertura de expedientes contradictorios en los supuestos de seguirse expediente disciplinario, en el cual ha de ser escuchada obligatoriamente la Organización Sindical a la que pertenezca, siempre que dicho órgano tenga legalmente reconocida su representación ante el Excmo. Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio de la audiencia del interesado, que se regula en el procedimiento disciplinario.

b. Expresar individualmente o de manera colegiada, con libertad, sus opiniones en las materias correspondientes a su esfera de representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones o publicaciones de interés profesional, laboral, sindical o social.

c. No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54. Asimismo, no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

d. No ser trasladado de su puesto habitual de trabajo por razones de su actividad sindical, siendo obligado en todo momento el previo informe del correspondiente órgano al que pertenezca, o en su defecto, el del órgano superior de la organización sindical que represente, siempre que por parte del Excmo. Ayuntamiento se alegue que el traslado está motivado por razones de servicio.

e. Prioridad en la empresa o Centro de trabajo con respecto de los empleados, en cualquier supuesto de reducción de plantilla, reconversión profesional, movilidad geográfica o funcional.

Artículo 46. Horas Sindicales

Los representantes de los trabajadores que a continuación se detallan, dispondrán de un crédito mensual de 15 horas retribuidas:

a) Miembros electos de la Junta de Personal, Comité de Empresa y Delegados de Personal, según corresponda.

b) Delegado Sindical nombrado por cada una de las respectivas Secciones Sindicales, si las hubiere.

El desarrollo y aplicación práctica del crédito mensual de horas sindicales se realizará de acuerdo con las siguientes garantías sindicales:

a) La utilización del crédito mensual de horas retribuidas habrá de ser comunicada con una antelación mínima de 48 horas, en el Registro General del Ayuntamiento o Centro correspondiente, mediante escrito dirigido al Jefe de Personal o persona que delegue.

En los supuestos en que ello no sea factible, la comunicación se efectuará verbalmente al Jefe inmediato superior, ello sin perjuicio de la remisión posterior de la oportuna comunicación.

b) Las horas sindicales de los representantes de los trabajadores, miembros de un mismo sindicato, se pueden acumular en uno o varios de sus componentes, independientes del órgano representativo al que pertenezca y sin rebasar en ningún momento, el máximo total que corresponda al conjunto de ellos. En el caso de ser miembro o miembros de la Junta de Personal o Comité de Personal Laboral, dicho representante o representantes podrán quedar relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración, poniéndolo previamente en conocimiento del Delegado de Personal, que lo comunicará a los efectos procedentes al Jefe de Servicio al que esté o estén adscritos.

c) Cuando una misma persona ostente más de un cargo representativo con derecho a horas sindicales, las mismas le serán su-

madras y acumuladas.

d) Se comunicará al Delegado de Personal, la distribución del total de horas, correspondientes a los distintos representantes de cada uno de los sindicatos.

e) Quedan excluidas del crédito mensual de horas retribuidas, aquéllas que se deriven de los requerimientos efectuados por el Excmo. Ayuntamiento para asistir a reuniones motivadas por participación sindical en comisiones mixtas de cualquier tipo y las que correspondan a periodos de negociación colectiva y de comisiones paritarias.

Artículo 47. Derecho a Reunión

Los empleados del Excmo. Ayuntamiento de Belmez, podrán ejercer su derecho a reunirse, con los requisitos y condiciones que se señalan, estando legitimados para convocar reuniones quienes tengan la consideración y reconocimiento de representantes de los trabajadores, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente para la generalidad de los empleados.

Corresponde al Alcalde de la Corporación, recibir la convocatoria y comprobar el cumplimiento de los requisitos formales para poder celebrar la reunión, los cuales se contienen en el párrafo siguiente:

-Formularse la petición con una antelación de 48 horas, por los representantes definidos anteriormente.

-Señalar la hora y el lugar de la celebración.

-Remitir el Orden del Día.

-Aportar los datos de los firmantes de la petición, que acrediten que están legitimados para convocar la reunión.

Si en el plazo anterior a 24 horas a la fecha de celebración, el Alcalde no formulase objeciones a la misma, podrá ésta celebrarse sin otro requisito posterior. En cualquier caso, la celebración de una reunión, no perjudicará la prestación de los servicios del Ayuntamiento.

Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, habrán de cumplirse también los siguientes requisitos, que deberán figurar en la comunicación:

-Que sea convocada la totalidad del colectivo del que se trate.

-Que el total de las reuniones que se celebren, no superen el número de 36 horas anuales.

En caso de que se pretenda la presencia en alguna reunión de personas ajenas a la plantilla de empleados, será necesario:

-Que pertenezcan estas personas a la Organización Sindical que convoca la reunión.

-Que, cuando menos, ostenten cargo sindical a nivel provincial.

-Que se comunique en la solicitud, los datos de las referidas personas o cargo que ostenten.

Artículo 48. Notificación de Acuerdos de los Órganos Corporativos

El Excmo. Ayuntamiento de Belmez viene obligado a notificar por escrito a los representantes de los trabajadores, aquellos acuerdos, resoluciones y decretos laborales que teniendo que ver con la representación sindical afecten al personal que representan.

CAPÍTULO VII

Seguridad y Salud

Artículo 49. Deberes en Materia de Seguridad y Salud

Las partes integrantes del presente Acuerdo Marco, conscientes de la trascendencia de esta materia y la necesidad de potenciar las acciones técnico-preventivas que correspondan, considerarán la inexcusable obligación de cumplir de la forma más amplia, rigurosa y exacta, las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

Artículo 50. Comité de Seguridad y Salud

De conformidad con lo preceptuado en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, queda constituido el Comité de Seguridad y Salud como Órgano paritario y colegiado de participación, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Empresa en materia de prevención de riesgos.

Artículo 51. Composición del Comité de Seguridad y Salud

A tenor de lo establecido en los artículos 34 y 35 de la citada Ley 31/1995, el Comité de Seguridad y Salud, estará integrado, de forma paritaria, por igual número de miembros de la Corporación, en forma proporcional a la representación municipal de cada Grupo Político, y de la representación sindical o Delegados de Prevención, adecuando dicha composición, tras la celebración de elecciones tanto municipales como sindicales.

Un empleado del ayuntamiento, designado por la Empresa, realizará las funciones de secretario, con voz y sin voto.

Las partes integrantes del Comité de Seguridad y Salud podrán acudir a las reuniones con asesores, que tendrán voz, pero no voto.

La Presidencia del Comité recaerá semestralmente y de forma alternativa entre las dos partes, correspondiendo el primer semestre de cada año natural, a la Representación Sindical y el segundo a la Corporación.

La relación nominal de todos los componentes del Comité de Seguridad y Salud, será comunicada a la Inspección de Trabajo dentro de los 5 días siguientes al de su constitución. En igual caso, se comunicarán las variaciones que se produzcan en el seno del mismo.

Artículo 52. Funciones del Comité de Seguridad y Salud

El Comité de Seguridad y Salud tendrá las competencias y facultades que le atribuye el artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y cualesquiera otras establecidas por las disposiciones de general aplicación.

Artículo 53. Reuniones del Comité de Seguridad y Salud

Las reuniones del Comité de Seguridad y Salud tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias.

a) Reuniones Ordinarias. El Comité de Seguridad y Salud se reunirá trimestralmente, previa convocatoria, efectuada por su presidente.

b) Reuniones Extraordinarias. El Comité de Seguridad y Salud se reunirá con carácter extraordinario, previa petición de alguna de las partes representadas en el mismo.

En las reuniones del Comité de Seguridad y Salud, participarán con voz pero sin voto, los Delegados Sindicales y los responsables técnicos de la Prevención en la Empresa. Igualmente, y en las mismas condiciones podrán participar los trabajadores de la Empresa que cuenten con una especial cualificación o información respecto de temas concretos que se debatan en ese Órgano, así como técnicos en prevención ajenos a la Empresa, siempre que lo solicite alguna de las partes representadas en el Comité.

Al menos una vez al año, se reunirá el Comité de Seguridad y Salud con la presencia del alcalde de la Corporación.

El Comité adoptará sus propias normas de funcionamiento.

Artículo 54. Derechos, Obligaciones y Responsabilidades de la Empresa y los Trabajadores

Los derechos, obligaciones y responsabilidades de la Empresa y de los Trabajadores en materia de protección, evaluación y prevención de riesgos, formación, medidas de emergencia y riesgos graves e inminentes, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales ya citada. Esta Ley no es de aplicación al colectivo de la Policía Local.

Artículo 55. Garantías de los Delegados de Prevención

El tiempo utilizado por los Delegados de Prevención para el de-

sempañ de las funciones previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, será considerado como de ejercicio de funciones de representación, a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas, previsto en el artículo 68.e) del Estatuto de los Trabajadores, a excepción del tiempo dedicado a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y el destinado a acompañar a los técnicos para la evaluación de riesgos laborales, que será considerado como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 56. Vigilancia de la Salud

Los empleados comprendidos en el ámbito del presente Acuerdo Marco, serán objeto de una revisión médica anual, sin perjuicio de sus derechos como afiliados a la Seguridad Social.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos determinados en el artículo 22.1 de la citada Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 57. Cursos de Seguridad y Salud

En el cumplimiento del deber de protección, el Ayuntamiento debe garantizar que cada trabajador reciba formación teórica y práctica suficiente en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, independientemente de la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en el puesto de trabajo.

La formación debe de estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos, a la aparición de otros nuevos y a repetirse periódicamente si fuese necesario. Deberá impartirse siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquélla, del tiempo invertido en la misma.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá proporcionar a los Delegados de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

El costo de las medidas relativas a la formación de los trabajadores en materia de Seguridad y Salud, no recaerá en modo alguno sobre los mismos.

En el Ayuntamiento y en todos los centros de trabajo, existirá un botiquín de primeros auxilios, debidamente equipado, al alcance del empleado que lo necesite y bajo la supervisión de los representantes sindicales.

CAPÍTULO VIII

Garantías Complementarias

Artículo 58. Difusión del Acuerdo Marco

El Excmo. Ayuntamiento de Belmez, dispondrá lo conveniente para que todos sus empleados conozcan el presente Acuerdo Marco. A tal fin, se entregará a cada empleado un ejemplar del mismo, así como a cada trabajador que se contrate inicialmente y le sea de aplicación.

Artículo 59. Comisión Paritaria Mixta de Control, Vigilancia e Interpretación del Acuerdo Marco

Para el control, vigilancia e interpretación del presente Acuerdo Marco, se constituye una Comisión Paritaria Mixta, compuesta por miembros de la parte social y miembros por parte de la Corporación.

La composición de la parte social estará constituida por todas las secciones sindicales firmantes del Convenio, y será designada por ellas, de forma directamente proporcional a la representación sindical que ostenten en el total de Delegados de Personal, Comité de Empresa y Junta de Personal, según corresponda.

Por parte de la Corporación, la integrarán igual número de

miembros al de la parte social.

Un empleado del ayuntamiento, designado por la Empresa, realizará las funciones de secretario, con voz y sin voto.

Asimismo, podrán incorporarse a la Comisión Paritaria, con voz pero sin voto, un asesor por cada Sección Sindical representada y uno por cada Grupo Político de la Corporación.

La Presidencia corresponderá de forma alternativa y semestral a cada una de las partes, correspondiendo el primer semestre de cada año natural, a la Representación Sindical y el segundo a la Corporación.

Las funciones de la Comisión Paritaria Mixta serán:

- Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Acuerdo Marco.

- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

- Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes.

- Velar por la aplicación y desarrollo de cuanto queda recogido en este texto.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Paritaria Mixta, de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación de este Acuerdo Marco.

Previa convocatoria de la Presidencia, con cinco días de antelación, y a petición de cualquiera de las partes, se celebrará reunión cuando las circunstancias así lo hagan necesario.

Hasta tres días antes de cada reunión, cada uno de los Sindicatos representativos, podrá solicitar que se incluyan los asuntos que se estimen convenientes, mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada, dirigido al Presidente de la Comisión. Los asuntos solicitados serán tratados en la correspondiente reunión.

Para la solución de las controversias de carácter colectivo o individual, derivadas de la aplicación e interpretación del presente Acuerdo Marco, la Comisión Paritaria Mixta, podrá acordar la constitución de una Comisión de Arbitraje, cuya composición será predominantemente técnica e independiente de las partes. La aplicación y eficacia del laudo arbitral se resolverá conforme el EBEP y el Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO IX

Condiciones Económicas

Artículo 60. Negociación y Aplicación de Retribuciones

Anualmente, se reunirá la Mesa General de Negociación del personal afectado por este Acuerdo Marco, que negociará, entre otras materias, las condiciones económicas que regirán desde el día 1 de enero de cada año natural, conforme a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 61. Normas Generales y Comunes del Régimen de Retribuciones

Los empleados del Excmo. Ayuntamiento de Belmez, sólo serán remunerados por éste, por los conceptos que se determinan en este Acuerdo Marco.

Los trabajadores no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase, ni percibir remuneraciones distintas a las previstas en este texto, ni incluso por confección de obras, asesorías, auditorías, consultorías o por emisiones de dictámenes o informes.

La ordenación de pagos al personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro con cargo a los correspondientes fondos del Ayuntamiento, el cual regulará, mediante las resoluciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el recibo, por los interesados, de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.

Los empleados, que por la índole de la función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen o por estar individual-

mente autorizados, realicen una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto en básicas como en complementarias, salvo disposición legal en contra.

Las retribuciones percibidas por los empleados, gozarán de la publicación establecida en la normativa vigente.

Respecto al articulado que debe versar sobre: Retribuciones, Sueldos, Trienios, Pagas Extraordinarias, Complementos, Gratificaciones, Indemnizaciones, etc. se regularán una vez realizada la Relación de Puestos de Trabajo, y la correspondiente consignación presupuestaria, todo ello dentro del marco normativo establecido en el Real Decreto 861/1986 de 25 de abril.

Artículo 62. Retribuciones del Personal Interino

Los trabajadores interinos percibirán el 100% de las retribuciones básicas y complementarias que al puesto de trabajo que desempeñen puedan corresponderles en cualquier momento, a partir de la firma de este Acuerdo Marco.

CAPÍTULO X

Régimen Disciplinario

Las faltas y correspondientes sanciones de los empleados públicos de la Corporación se graduarán y calificarán de conformidad con lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto 33/1996, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado. El procedimiento se tramitará conforme la citada normativa.

Se da por cumplida la dación de rectificación acuerdo Marco tras requerimiento Junta de Andalucía.

Asimismo el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2021 acordó:

Incorporar en el Acuerdo Marco aprobado: "Los funcionarios del Ayuntamiento de Belmez se regularán por la normativa a aplicar en la Instrucción 3/2019 de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en materia de jornada laboral, vacaciones y permisos en el ámbito de la administración general de la junta de Andalucía, de sus instituciones, agencias administrativas y agencias de régimen especial".

Lo que se publica para su general conocimiento en Belmez, fechado y firmado electrónicamente.

Belmez, 14 de enero de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Porrás Fernández.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 115/2022

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de diciembre de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Nº 1147/21. CONTRATACIÓN. 18. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN DICHA TENENCIA DE ALCALDÍA, O CONCEJAL QUE LEGALMENTE LE SUSTITUYA, TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA EL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE OBRA DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DEL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó

los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en el Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, para el reajuste de anualidades del Contrato de Obra de rehabilitación y reforma del Archivo Histórico Municipal.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo nueve, apartado tercero, de la ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 14 de enero de 2022. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde de Gestión y Administración Pública, Antonio Álvarez Salcedo.

Núm. 118/2022

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de noviembre de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Nº 1092/21. CONTRATACIÓN. MOCIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN DICHA TENENCIA DE ALCALDÍA, O CONCEJAL QUE LEGALMENTE LE SUSTITUYA, TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE PATROCINIO PUBLICITARIO CULTURAL Y TURÍSTICO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA DURANTE EL DESARROLLO DE LA CELEBRACIÓN DEL "PLAY#DIGITALFEST CÓRDOBA 2021".

Visto y conocido el informe emitido por el Técnico de Gestión de la Unidad de Contratación, y una vez declarada la Urgencia del asunto, ya que el contrato se inicia y finaliza este mes y dada la importancia del mismo en los distintos procedimientos y aplicaciones del Ayuntamiento y sus entes dependientes, así como su uso por la ciudadanía, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Moción que más arriba consta, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en el Sr. Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, en relación al expediente de contratación del Patrocinio publicitario cultural y turístico para la promoción de la ciudad de Córdoba durante el desarrollo de la celebración del "PLAY#DIGITALFEST CÓRDOBA 2021" que se tramita en el Departamento de Contratación.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 17 de enero de 2022. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde de Gestión y Administración Pública, Antonio Álvarez Salcedo.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 189/2022

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO
2022**

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuente Obejuna se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, celebrado en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de diciembre de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley re-

guladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Fuente Obejuna, 24 de enero de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Luisa María Rodríguez Rincón.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2022
		IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.617.208,86€
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	4.439.482,98€
1	Gastos del Personal	2.029.637,80
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.314.172,18
3	Gastos financieros	9.500
4	Transferencias corrientes	86.173,00
5	Fondo de contingencia	
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	177.725,88€
6	Inversiones reales	169.725,88
7	Transferencias de capital	8000
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	44.199,61€
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	44.199,61
TOTAL GASTOS		4.661.408,47€

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2022
		IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.661.408,47€
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	4.538.616,84 €
1	Impuestos directos	1.262.500,00
2	Impuestos indirectos	25.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	343.300,00
4	Transferencias corrientes	2.852.816,84
5	Ingresos patrimoniales	55.000,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	122.791,63€
6	Enajenación de inversiones reales	1,00
7	Transferencia de capital	122.790,63
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
TOTAL INGRESOS		4.661.408,47€

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo	NIVEL CD	
SECRETARIA	1	A1	25	vacante
INTERVENTOR	1	A1	25	vacante
TESORERO	1	A1	24	vacante
TÉCN. ADM. ESP. LETRADO ASESOR	1	A1	24	vacante
JEFE DE URBANISMO	1	A1	24	vacante
ADMINISTRATIVO	1	C1	16	vacante
AUX ADMINISTRATIVO	1	C2	14	vacante
OFICIAL POLICIA LOCAL	1	C1	20	vacante
POLICIA LOCAL	5	C1	18	

PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo	NIVEL CD	
TÉCNICO DESARROLLO	1	A1		vacante
DIRECTOR ESC MUSICA	1	A1		vacante
DIRECTOR GUARDERIA	1	A2		vacante
PROFESOR GUARDERIA	1	A2		vacante
TECNICO CULTURA	1	A2		vacante
TÉCNICO URBANISMO	2	A2		vacantes
AUX ADMINISTRATIVO	2	C2	14	vacantes
CONDUCTOR	1	C2	14	vacante
CONDUCTOR MANTENIMIENTO	1	C2	14	vacante
JEFE PERSONAL OFICIOS	1	C2	16	vacante
ELECTRICISTA FONTANERO	3	C2	16	2 vacantes
ENCARGADO DE OBRA Y ALMACEN	1	C2	16	vacante
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1	C2		vacante
MAQUINISTA	1	C2	14	vacante
VIGILANTE CAMINOS	1	C2	14	vacante
AGENTE OFICINA TURISMO	1	C2		vacante
ARCHIVERO BIBLIOTECARIO	1	C2	12	vacante
ANIMADOR EMISORA	1	C2	12	vacante
MONITOR-COORDINADOR DEPORTES	1	C2		vacante
MONITOR DEPORTIVO	2	C2		vacantes
LIMPIADORAS	7	AP		vacantes
PERSONAL DE OFICIOS	2	AP		vacantes

Ayuntamiento de La Guijarrosa

Núm. 186/2022

GEX 36/2022

Dictaminada favorablemente la Cuenta General del Presupuesto correspondiente a los ejercicios 2018, 2019 y 2020 por la Comisión Especial de Cuentas, en su reunión celebrada el día 17 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la Secretaria-Intervención de este Ayuntamiento de la Guijarrosa (Córdoba) se haya expuesta al público la referida Cuenta General durante un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En la Guijarrosa, a 18 de enero de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Ruiz Alcántara.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 121/2022

Habiéndose instruido por el Ayuntamiento de Iznájar expediente de anulación de obligaciones reconocidas pendientes de pago de ejercicios anteriores, y habiendo aprobado el expediente por acuerdo pleno de 12 de noviembre de 2021, publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 231, de 7 de diciembre de 2021, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, sugerencias o reclamaciones se publica anuncio de su aprobación definitiva para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Iznájar, 14 de enero de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 192/2022

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2022

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

CAPÍTULO	GASTOS	IMPORTE
1. Gastos de Personal.		3.776.157,13 €
2. Gastos bienes y servicios.		2.201.263,00 €
3. Gastos Financieros.		47.677,23 €
4. Transferencias corrientes.		414.464,96 €
5. Fondo de contingencia		0,00 €
6. Inversiones Reales.		483.785,83 €
7. Transferencias de capital.		135.000,00 €
8. Activos Financieros.		9.000,00 €

9. Pasivos Financieros.	163.719,87 €
TOTAL GASTOS	7.231.068,02 €

INGRESOS

CAPÍTULO	IMPORTE
1. Impuestos Directos.	3.760.146,62 €
2. Impuestos Indirectos.	29.275,57 €
3. Tasas y otros Ingresos	263.799,77 €
4. Transferencias Corrientes	3.037.637,98 €
5. Ingresos Patrimoniales	90.580,77 €
6. Enaj. Inv. Reales	0,00 €
7. Transferencias de capital	40.627,31 €
8. Activos Financieros	9.000,00 €
9. Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS	7.231.068,02 €

PLANTILLA AÑO 2022 AYUNTAMIENTO DE MONTORO

La Plantilla para el ejercicio 2022 es la siguiente:

A. PERSONAL FUNCIONARIO.**A.1 Habilitados Estatales:**

- 1 Secretario General. Subgrupo A1. Nivel CD 29.
- 1 Interventor. Subgrupo A1. Nivel CD 29.
- 1 Tesorero (50%). Subgrupo A1. Nivel CD 28 (Agrupación).

A.2 Escala de Administración General:

- 1 Técnico de Adm General Subgrupo A1. Nivel CD 25.
- 7 Administrativos. Subgrupo C1. Nivel CD 19 (2 vacantes).
- 2 Auxiliares Adm. Subgrupo C2. Nivel CD 17 (2 vacante).
- 1 Técnico medio. A2. Nivel CD 23 (vacante).
- 1 Técnico Medio A2. Nivel CD 23 (Vacante).

A.3 Escala de Administración Especial:

- Subescala Técnica.
- 2 Arquitecto Superior. Subgrupo A1. Nivel CD 25 (2 Vacante).
- 1 Arquitecto Técnico. Subgrupo A2. Nivel CD 23 (Vacante).
- 1 Ingeniero Técnico Industrial Subgrupo A2. Nivel CD 23.
- Subescala de Servicios Especiales.

Policía Local:

- 1 Subinspector. Subgrupo A2. Nivel CD 20 (vacante).
- 1 Oficial. Subgrupo C1. Nivel CD 18.
- 15 Policías. Subgrupo C1. Nivel CD 17 (4 vacantes).

Personal de Oficios:

- 1 Oficial Servicio Alumb.Público. Subgrupo C2. Nivel CD 17.
- 2 Oficial Serv. Vías Públicas. Subgrupo C2. Nivel CD 17 y 18 (2 vacante).
- 2 Peones Servicios Múltiples Subgrupo E. Nivel CD 14 (2 Vacantes).

B. PERSONAL LABORAL-FIJO.

- 4 Auxiliares Administrativos. Subgrupo C2. Nivel CD 17 (4 Vacantes).
- 1 Técnico Informático. Subgrupo B Nivel. CD 21 (1 Vacante).
- 4 Cuidadoras-Monit. Guardería M Subgrupo A2. Nivel CD 23 (4 Vacantes).
- 1 Cuidadoras-Monit. Subgrupo C1. Nivel CD 19 (1 Vacantes).
- 5 Cuidadoras-Monit. (tiempo parcial) Subgrupo C1. Nivel CD 19 (5 Vacantes).
- 1 Cocinera Guardería Municipal. Subgrupo E. Nivel CD 14 (1 Vacante).
- 4 Peones Parques y Jardines. Subgrupo E. Nivel CD 14 (2 Vacantes).
- 4 Peones L.V. Subgrupo E. Nivel CD 14 (3 vacante).
- 4 limpiadoras Edif. Municipales Subgrupo E. Nivel CD 14 (4 Vacantes).
- 1 Peón Servicio Cementerio. Subgrupo E. Nivel CD 14 (1 Vacante).

cante).

- 1 Bibliotecario. Subgrupo C1. Nivel CD 19 (1 vacante).
- 1 Archivero. Subgrupo A2. Nivel CD 23 (1 Vacante).
- 1 Técnico Cultura. Subgrupo C1. Nivel CD 19 (1 vacante).
- 1 Monitor Deportivo. Subgrupo C2. Nivel CD 17 (1 vacante).
- 1 Dinamizador Juvenil. Subgrupo C2. Nivel CD 17 (1 vacante).
- 1 Encargado de Oficina de Turismo. Subgrupo C1. Nivel 19 (1 vacante).
- 1 Auxiliar turismo (tiempo parcial). Subgrupo C2. Nivel CD 17 (1vacante).
- 1 Técnico Medio Ambiente (tiempo parcial). Subgrupo C1. Nivel CD 19 (1vacante).
- 1 Técnico Guadalinfo. Subgrupo C1. Nivel CD 19 (1 vacante).

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Montoro, 21 de enero de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 199/2022

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, en sesión extraordinaria, celebrada el día 21 de enero del presente año, así como la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de (15) días, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante el Pleno las reclamaciones y sugerencias que estime convenientes, con arreglo al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no se presente reclamación alguna, el acuerdo adoptado sobre aprobación inicial será considerado de aprobación definitiva según lo acordado y legalmente previsto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nueva carteya, 24 de enero de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 177/2022

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de fecha 22 de diciembre de 2021, el anuncio referente a la exposición al público del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2022, inicialmente aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de diciembre de 2021, e integrado por el de la Corporación, el del Instituto de Bienestar Social, el del Patronato Municipal de Cultura y el del Patronato Deportivo Municipal, y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 169 número 1 de la Ley reguladora de las Haciendas

Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

PRIMERO. Resumen por capítulos de cada uno de los Presupuestos y la plantilla orgánica.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por el artículo 42 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, por el presente se da publicidad al régimen de retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación:

A) Régimen de retribuciones para el ejercicio 2022, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva:

-Alcaldesa-Presidenta: 41.262,06 € (distribuidas en 14 pagas anuales) y 13.430,80 € en concepto de Seguridad Social.

-Concejal Delegado de Bienestar Social: 32.823,84 € (distribuidas en 14 pagas anuales) y 10.684,15 € en concepto de Seguridad Social.

-Concejala Delegada de Urbanismo, Recursos humanos, Igualdad y Festejos: 32.823,84 € (distribuidas en 14 pagas anuales) y 10.684,15 € en concepto de Seguridad Social.

-Concejal Delegado de Servicios Públicos, infraestructuras y equipamientos, parques infantiles y zonas verdes, actividad física y deportes.: 32.823,84 € (distribuidas en 14 pagas anuales) y 10.684,15 € en concepto de Seguridad Social.

-Concejala Delegada de Cultura, Turismo, Emprendimiento y Nuevas Tecnologías: 32.823,84 € (distribuidas en 14 pagas anuales) y 10.684,15 € en concepto de Seguridad Social.

B) Establecer el siguiente régimen de retribuciones para el ejercicio 2022, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con la designación de miembros de la Corporación en régimen de dedicación parcial al 50 por ciento:

-Concejal Delegado de Juventud, Cooperación al Desarrollo, educación y embellecimiento de la Ciudad: 16.411,88 € (distribuidas en 14 pagas anuales) y 5.342,06 € en concepto de Seguridad Social.

-Concejal Grupo Municipal Partido Popular: 14.344,68 € (distribuidas en 14 pagas anuales) y 4.669,19 € en concepto de Seguridad Social.

-Concejal del Grupo Municipal IU-LV-CA: 14.344,68 € (distribuidas en 14 pagas anuales) y 4.669,19 € en concepto de Seguridad Social.

C) Régimen de asistencias de los miembros de la Corporación vigente para 2022 y aprobado por el Pleno municipal en sesión extraordinaria de fecha 28 de junio de 2019:

-Asignaciones por asistencia a las sesiones del Ayuntamiento-Pleno de los Concejales que no tengan dedicación exclusiva o parcial anuales: 190 € por sesión.

-Asignaciones por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local de los Concejales que no tengan dedicación exclusiva o parcial anuales: 150 € por sesión.

-Asignaciones por asistencia a las sesiones de Comisiones In-

formativas de los Concejales que no tengan dedicación exclusiva o parcial anuales: 47,50 €.

-En el caso de que se celebre más de una sesión del mismo órgano colegiado en el mismo día, sólo se percibirá la cuantía correspondiente a una sesión.

D) Los miembros de la Corporación serán indemnizados por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas que se recogen en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2021 (Base 20).

TERCERO. Aprobar en el Presupuesto del ejercicio 2021 el número, características y retribuciones del personal eventual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que son:

Personal Eventual	%	Importe bruto	Seguridad	Importe total
-------------------	---	---------------	-----------	---------------

retribuciones brutas anuales		Social		
Asesor Planificación y Buen Gobierno	100	29.680,61 €	9.720,40 €	39.401,01 €
Asesor Secretaría Alcaldía	100	34.125,82 €	11.176,21 €	45.302,03 €
Asesor Alcaldía	100	31.764,64 €	10.402,92 €	42.167,56 €
Costes totales		95.571,07 €	31.299,53 €	126.870,60 €

CUARTO. Régimen de subvenciones a los grupos políticos municipales vigente para 2022 aprobado por el Pleno municipal en sesión extraordinaria de fecha 28 de junio de 2019:

-Componente fijo: 244 euros mensuales.

-Componente variable: 133 euros mensuales por Concejales de cada grupo político.

Palma del Río, 20 de enero de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2022

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

Capítulos	Ayuntamiento	Patronato	Patronato	Instituto	Transf.	Presupuesto
	Palma del Río	Mcpal. Cultura	Dep. Mcpal.	B. Social	(-)	Consolidado
1	6.711.451,13 €	672.830,73 €	546.826,40 €	674.166,66 €		8.605.274,92 €
2	6.783.349,22 €	412.462,08 €	288.121,32 €	1.962.391,88 €		9.446.324,50 €
3	42.675,44 €	1.001,00 €	1.002,00 €	2.501,00 €		47.179,44 €
4	3.588.293,45 €	58.499,00 €	69.100,00 €	268.217,00 €	-2.566.302,79 €	1.417.806,66 €
5	221.249,03 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		221.249,03 €
Total Operaciones Corrientes						19.737.834,55 €
6	2.575.011,69 €	5,00 €	3,00 €	3,00 €		2.575.022,69 €
7	90.001,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		90.001,00 €
Total Operaciones de Capital						2.665.023,69 €
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS						
TOTAL	20.012.030,96 €	1.144.797,81 €	905.052,72 €	2.907.279,54 €	-2.566.302,79 €	22.402.858,24 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS

Capítulos	Ayuntamiento	Patronato	Patronato	Instituto	Transf.	Presupuesto
	Palma del Río	Mcpal. Cultura	Dep. Mcpal.	B. Social	(-)	Consolidado
9	576.813,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	576.813,00 €
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS						0,00 €
TOTAL	576.813,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	576.813,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO						
TOTAL	20.588.843,96 €	1.144.797,81 €	905.052,72 €	2.907.279,54 €	-2.566.302,79 €	22.979.671,24 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

Capítulos	Ayuntamiento Palma del Río	Patronato Mcpal. Cultura	Patronato Dep. Mcpal.	Instituto B. Social	Transf. (-)	Presupuesto Consolidado
1	7.288.037,01 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		7.288.037,01 €
2	95.352,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		95.352,00 €
3	3.826.346,04 €	79.003,00 €	151.053,00 €	1,00 €		4.056.403,04 €
4	6.386.208,15 €	1.065.284,81 €	734.873,72 €	2.907.277,54 €	-2.566.302,79 €	8.527.341,43 €
5	352.887,76 €	510,00 €	19.126,00 €	1,00 €		372.524,76 €
Total Operaciones Corrientes						20.339.658,24 €
6	278.188,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		278.188,00 €
7	1.785.012,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		1.785.012,00 €
Total Operaciones de Capital						2.063.200,00 €
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS						
TOTAL	20.012.030,96 €	1.144.797,81 €	905.052,72 €	2.907.279,54 €	-2.566.302,79 €	22.402.858,24 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS

Capítulos	Ayuntamiento Palma del Río	Patronato Mcpal. Cultura	Patronato Dep. Mcpal.	Instituto B. Social	Transf. (-)	Presupuesto Consolidado
9	600.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	600.000,00 €
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS						0,00 €
TOTAL	600.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	600.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO						
TOTAL	20.612.030,96 €	1.144.797,81 €	905.052,72 €	2.907.279,54 €	-2.566.302,79 €	23.002.858,24 €

PLANTILLA DE PERSONAL 2022

- PERSONAL FUNCIONARIO:

COD	Nº	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	AD	GCP	ESC	SUBE	CD	CE 14 PAGAS	OBSERVAC.
F39		150/00	ADMINISTRATIVO/A	F	C1	AG	ADMTVA	22	7.425,25 €	Promoción Interna
F42		161/00	ADMINISTRATIVO/A	F	C1	AG	ADMTVA	22	7.425,25 €	Promoción Interna
F43		161/00	ADMINISTRATIVO/A	F	C1	AG	ADMTVA	22	7.425,25 €	Vacante
F90		161/00	ADMINISTRATIVO/A	F	C1	AG	ADMTVA	22	7.425,25 €	Vacante
F50		165/00	ADMINISTRATIVO/A	F	C1	AG	ADMTVA	22	7.425,25 €	Promoción Interna
F56		920/00	ADMINISTRATIVO/A	F	C1	AG	ADMTVA	22	7.425,25 €	Vacante
F94		920/00	ADMINISTRATIVO/A	F	C1	AG	ADMTVA	22	7.425,25 €	Vacante
F91		920/00	ADMINISTRATIVO/A	F	C1	AG	ADMTVA	22	7.425,25 €	Vacante
F57		920/00	ADMINISTRATIVO/A	F	C1	AG	ADMTVA	22	7.425,25 €	
F58		920/00	ADMINISTRATIVO/A	F	C1	AG	ADMTVA	22	7.425,25 €	
F59	21	920/00	ADMINISTRATIVO/A	F	C1	AG	ADMTVA	22	7.425,25 €	Promoción Interna
F65		920/00	ADMINISTRATIVO/A	F	C1	AG	ADMTVA	22	7.425,25 €	Promoción Interna
F69		920/00	ADMINISTRATIVO/A	F	C1	AG	ADMTVA	22	7.425,25 €	Promoción Interna
F70		920/00	ADMINISTRATIVO/A	F	C1	AG	ADMTVA	22	7.425,25 €	Promoción Interna
F76		920/00	ADMINISTRATIVO/A	F	C1	AG	ADMTVA	22	7.425,25 €	Vacante
F95		920/00	ADMINISTRATIVO/A	F	C1	AG	ADMTVA	22	7.425,25 €	Vacante
F80		931/00	ADMINISTRATIVO/A	F	C1	AG	ADMTVA	22	7.425,25 €	Promoción Interna
F84		931/00	ADMINISTRATIVO/A	F	C1	AG	ADMTVA	22	7.425,25 €	
F85		931/00	ADMINISTRATIVO/A	F	C1	AG	ADMTVA	22	7.425,25 €	Promoción Interna
F83		931/00	ADMINISTRATIVO/A	F	C1	AG	ADMTVA	22	7.425,25 €	Vacante
F88		931/00	ADMINISTRATIVO/A	F	C2	AG	AUX	18	7.425,25 €	Vacante
F34	1	150/00	ARQUITECTO/A	F	A1	AE	TEC	26	13.789,84€	
F36		150/00	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	F	A2	AE	TEC	25	10.873,01€	Vacante
F38	3	150/00	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	F	A2	AE	TEC	25	10.873,01€	Vacante
F100		150/00	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	F	A2	AE	TEC	25	10.873,01€	Vacante
F67		920/00	AUX. ADMTVO. DE SECRETARÍA	F	C2	AG	AUX	18	6.045,40€	
F66		920/00	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F	C2	AG	AUX	18	6.045,40 €	Vacante
F77		920/00	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F	C2	AG	AUX	18	6.045,40 €	Vacante
F60	13	920/00	TÉCNICO/A AUXILIAR SECRETARÍA	F	C2	AG	AUX	18	6.045,40€	
F71		920/00	TÉCNICO/A AUXILIAR PERSONAL	F	C2	AG	AUX	18	6.045,40€	
F72		920/00	TÉCNICO/A AUXILIAR PERSONAL	F	C2	AG	AUX	18	6.045,40€	
F44		161/00	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F	C2	AG	AUX	18	6.045,40€	Vacante

F87		920/00	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F	C2	AG	AUX	18	6.045,40€	Vacante
F81		931/00	AUXILIAR ADMTVO. INTERVENCIÓN	F	C2	AG	AUX	18	6.045,40€	
F86		931/00	AUXILIAR ADMTVO. INTERVENCIÓN	F	C2	AG	AUX	18	6.045,40€	
F40		150/00	AUXILIAR ADMTVO. URBANISMO	F	C2	AG	AUX	18	6.045,40€	
F37		150/00	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F	C2	AG	AUX	18	6.045,40€	Vacante
F97		931/00	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F	C2	AG	AUX	18	6.045,40€	Vacante
F63	1	920/00	AUXILIAR INFORMACIÓN	F	C2	AG	AUX	18	5.993,86 €	Vacante
F46	1	161/00	AYUDANTE FONTANERO/A	F	C2	AE	SE	13	6.132,98 €	Vacante
F47		161/00	CELADOR/A ETAP	F	AP	AE	SE	14	6.590,08 €	
F48	3	161/00	CELADOR/A ETAP	F	AP	AE	SE	14	6.590,08 €	Vacante
F61		920/00	CELADOR/A SAC	F	AP	AE	SE	14	5.570,45 €	
F62	1	920/00	CONSERJE	F	AP	AG	SUB	14	6.977,02 €	Vacante
F89	1	150/00	DELINEANTE	F	B	AE	TEC	22	7.631,42 €	Vacante
F35	1	150/00	JEFE UNIDAD TÉCNICA	F	A1	AE	TEC	26	13.789,84 €	Promoción Interna
F41	1	161/00	INGENIERO/A SUPERIOR	F	A1	AE	TEC	26	13.789,84 €	Vacante
F49	1	165/00	A INDUST.	F	A2	AE	TEC	25	10.873,01 €	Vacante
F78	1	931/00	INTERVENTOR/A	F	A1	HN	IT	30	13.666,82 €	Vacante
F55		920/00	LETRADO/A ASESOR/A JURÍDICO	F	A1	AG	TEC	26	10.698,45 €	
F74	4	920/00	LETRADO/A ASESOR/A JURÍDICO/A	F	A1	AE	TEC	26	10.698,45 €	Vacante
F75		920/00	LETRADO/A ASESOR/A JURÍDICO/A	F	A1	AE	TEC	26	7.372,81 €	Vacante
F93		920/00	LETRADO/A ASESOR/A JURÍDICO/A	F	A1	AE	TEC	26	7.372,81 €	Vacante
F2		130/00	OFICIAL POLICÍA LOCAL	F	C1	AE	SE	22	8.127,97 €	P.I / Vacante
F3		130/00	OFICIAL POLICÍA LOCAL	F	C1	AE	SE	22	8.127,97 €	P.I / Vacante
F4		130/00	OFICIAL POLICIA LOCAL	F	C1	AE	SE	22	12.418,70 €	P.I .
F5	7	130/00	OFICIAL POLICÍA LOCAL	F	C1	AE	SE	22	12.418,70 €	P.I .
F6		130/00	OFICIAL POLICÍA LOCAL	F	C1	AE	SE	22	12.418,70 €	P.I .
F7		130/00	OFICIAL POLICÍA LOCAL	F	C1	AE	SE	22	12.418,70 €	P.I .
F8		130/00	OFICIAL POLICÍA LOCAL	F	C1	AE	SE	22	12.418,70 €	P.I .
F52	2	165/00	OFICIAL/A ELECTRICISTA	F	C2	AE	SE	15	8.962,68 €	Vacante
F64		165/00	OFICIAL/A ELECTRICISTA	F	C2	AE	SE	15	8.962,68 €	Vacante
F45	2	161/00	OFICIAL/A FONTANERO/A	F	C2	AE	SE	15	8.962,68 €	Vacante

F99		161/00	OFICIAL/A FONTANERO/A	F	C2	AE	SE	15	8.962,68 €	Vacante
F92	1	161/00	OFICIAL/A SERVICIOS MÚLTIPLES	F	C2	AE	SE	15	8.962,68 €	Vacante
F9	25	130/00	POLICÍA LOCAL	F	C1	AE	SE	22	6.312,16 €	Vacante
F10		130/00	POLICÍA LOCAL	F	C1	AE	SE	22	6.312,16 €	Vacante
F11		130/00	POLICÍA LOCAL	F	C1	AE	SE	21	6.312,16 €	
F12		130/00	POLICÍA LOCAL	F	C1	AE	SE	21	6.312,16 €	
F13		130/00	POLICÍA LOCAL	F	C1	AE	SE	22	6.312,16 €	
F14		130/00	POLICÍA LOCAL	F	C1	AE	SE	22	6.312,16 €	
F15		130/00	POLICÍA LOCAL	F	C1	AE	SE	22	6.312,16 €	
F16		130/00	POLICÍA LOCAL	F	C1	AE	SE	22	6.312,16 €	
F17		130/00	POLICÍA LOCAL	F	C1	AE	SE	22	6.312,16 €	Vacante
F18		130/00	POLICÍA LOCAL	F	C1	AE	SE	22	6.312,16 €	Vacante
F19		130/00	POLICÍA LOCAL	F	C1	AE	SE	22	6.312,16 €	
F20		130/00	POLICÍA LOCAL	F	C1	AE	SE	22	6.312,16 €	
F21		130/00	POLICÍA LOCAL	F	C1	AE	SE	22	6.312,16 €	
F22		130/00	POLICÍA LOCAL	F	C1	AE	SE	22	6.312,16 €	
F23		130/00	POLICÍA LOCAL	F	C1	AE	SE	22	6.312,16 €	
F24		130/00	POLICÍA LOCAL	F	C1	AE	SE	22	6.312,16 €	
F25		130/00	POLICÍA LOCAL	F	C1	AE	SE	22	6.312,16 €	
F26		130/00	POLICÍA LOCAL	F	C1	AE	SE	22	6.312,16 €	
F27		130/00	POLICÍA LOCAL	F	C1	AE	SE	22	6.312,16 €	
F28		130/00	POLICÍA LOCAL	F	C1	AE	SE	22	6.312,16 €	Vacante
F29		130/00	POLICÍA LOCAL	F	C1	AE	SE	22	6.312,16 €	
F30		130/00	POLICÍA LOCAL	F	C1	AE	SE	22	6.312,16 €	
F31		130/00	POLICÍA LOCAL	F	C1	AE	SE	22	6.312,16 €	
F32		130/00	POLICÍA LOCAL	F	C1	AE	SE	22	6.312,16 €	Vacante
F33		130/00	POLICÍA LOCAL	F	C1	AE	SE	22	6.312,16 €	
F98	1	241/01	PSICÓLOGO/A	F	A1	AE	TEC	26	6.085,73 €	Vacante
F54	1	920/00	SECRETARIO/A GENERAL	F	A1	HN	SEC	30	13.789,84 €	
F96	1	164/00	SEPÚLTURERO	F	AP	AE	SE	14	8.962,68 €	Vacante
F1	1	130/00	SUBINSPECTOR – JEFE POLICÍA LOCAL	F	A2	AE	SE	26	13.637,16 €	
F53	1	170/00	TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE	F	A1	AE	TEC	26	9.979,95 €	Vacante
F73	1	920/00	OO.AA.	F	A1	AE	TEC	26	9.683,98 €	Vacante
F79	1	931/00	TÉCNICO/A ADMON. GENERAL	F	A1	AG	TEC	26	7.372,81 €	
F51	1	920/00	TÉCNICO CONSUMO	F	A2	AE	TEC	23	7.116,14 €	Vacante
F68	1	920/00	TÉCNICO/A RECURSOS HUMANOS	F	A2	AG	GEST	25	10.495,23 €	Vacante
F82	1	931/00	TESORERO/A	F	A1	HN	IT	30	12.775,36 €	Vacante

- PERSONAL LABORAL:

COD	Nº	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	AD	GCP	ESC	SUBE	CD	CE 14 PAGAS	OBSERVAC.
L41	1	920/02	ADMINISTR. SIST. INFORMÁTICO	L	C1			22	7.918,52 €	
L33	1	920/00	ADMINISTRATIVO/A	L	C1			22	8.473,23 €	
L21	1	161/00	ALMACENISTA MECÁNICO/A	L	C2			15	8.962,68€	
L56	1	337/00	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	L	C2			16	8.164,12 €	Vacante
L23	1	165/00	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	L	C2			18	6.045,40 €	
L30	1	164/00	AUXILIAR OPERATIVO	L	AP			14	8.962,68 €	Vacante
L11	4	161/00	CELADOR/A ETAP	L	AP			14	6.590,08 €	Vacante
L12		161/00	CELADOR/A ETAP	L	AP			14	6.590,08 €	
L13		161/00	CELADOR/A ETAP	L	AP			14	6.590,08 €	Vacante
L14		161/00	CELADOR/A ETAP	L	AP			14	6.590,08 €	
L27	1	171/00	CONDUCTOR/A	L	C2			15	8.962,68 €	Vacante
L15	1	161/00	CONDUCTOR/A MECÁNICO/A	L	C2			15	8.962,68 €	
L35	1	920/00	CONSERJE REGISTRO	L	AP			14	6.977,02 €	
L55	1	337/00	COORDINADOR/A	L	C1			22	8.164,12 €	Vacante
L51	1	241/01	COORDINADOR/A FORMACIÓN	L	C1			22	7.116,14 €	Vacante
L50	1	241/01	DIRECTOR/A DESARROLLO LOCAL	L	A2			23	9.979,95 €	
L52	1	231/00	DIRECTOR/A SALUD Y S. SOCIALES	L	A1			26	13.789,82 €	
L31	1	920/00	DIRECTOR/A SERVICIOS INTERNOS	L	C1			22	11.744,80 €	
L37	1	920/00	GRADUADO/A SOCIAL	L	A2			23	7.631,42 €	
L26	1	171/00	JARDINERO/A	L	C2			15	8.405,30 €	
L53	1	234/01	LETRADO/A ASESOR/A JURÍDICO/A	L	A1			26	7.372,81 €	Vacante
L42	3	920/03	LIMPIADOR/A	L	AP			10	5.765,10 €	Vacante
L43		920/03	LIMPIADOR/A	L	AP			10	5.765,10 €	Vacante
L44		920/03	LIMPIADOR/A	L	AP			10	5.765,10 €	Vacante
L6	4	150/00	OFICIAL/A ALBAÑIL	L	C2			15	8.962,68 €	Vacante
L8		150/00	OFICIAL/A ALBAÑIL	L	C2			15	8.962,68 €	Vacante
L9		150/00	OFICIAL/A ALBAÑIL	L	C2			15	8.962,68 €	Vacante
L28		164/00	OFICIAL/A ALBAÑIL	L	C2			15	8.962,68 €	Vacante
L24	1	165/00	OFICIAL/A ELECTRICISTA	L	C2			15	8.962,68 €	Vacante

L4	1	150/00	OFICIAL/A ENCARGADO/A	L	C2			16	10.010,67 €	Vacante
L16	1	161/00	OFICIAL/A FONTANERO/A	L	C2			15	8.962,68 €	Vacante
L57	1	320/00	OFICIAL/A MANTENIMIENTO	L	C2			15	6.461,74 €	
L10	1	161/00	QUÍMICO/A	L	A1			26	9.979,95 €	
L29	1	164/00	SEPÚLTURERO/A	L	AP			14	8.962,68 €	Vacante
L18	2	161/00	TÉCNICO/A	L	C1			22	11.744,80 €	
L54		234/01	TÉCNICO/A	L	A2			23	5.055,17 €	Vacante
L48	1	432/01	TÉCNICO/A DE TURISMO	L	A2			23	9.979,95 €	
L40	1	920/02	TÉCNICO/A ESPEC. INFORMÁTICA	L	C1			22	7.918,52 €	
L1	1	135/00	TÉCNICO/A PROTECCIÓN CIVIL	L	C1			22	9.979,95 €	

- PERSONAL EVENTUAL:

COD	Nº	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	AD	GCP	ESC	SUBE	CD	CE 14 PAGAS	OBSERVAC.
E1	1	912/01	Asesor Alcaldía	E	A2			24	9.768,59 €	
E2	1	912/01	Asesor Grupo	E	A2			18	3.022,70 €	50% Jornada
E3	1	912/01	Asesor Secretaria Alcaldía	E	C2			18	8.021,60 €	
E4	1	912/01	Asesor Grupo	E	A2			18	3.022,70 €	50% Jornada
E5	1	912/01	Asesor Planificación y Buen Gobierno	E	C1			18	6.197,54 €	
E6	1	912/01	Asesor Grupo	E	C1			18	3.022,70 €	50% Jornada

Plantilla de Personal 2022	Nº
Personal Funcionario	100
Personal Eventual	6
Personal Laboral	39
Total	145

PLANTILLA DE PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA. AÑO 2022

PUESTO	Nº	VAC.	EXT.	GR.	CD	CE 14 Pagas	PROD.
DIRECTOR/A	1	1	-	A1	26	13.789,75 €	S
CONSERVADORA MUSEO	1	-	-	A1	24	6.618,57 €	S
DIRECTOR ACTIVIDADES	1	-	-	A2	24	10.708,17 €	S
BIBLIOTECARIO / ARCHIVERO	1	-	-	C1	22	7.425,33 €	S
TÉCNICO MUSEO	1	1	-	C1	22	7.425,33 €	S
AUXILIAR BIBLIOTECA	2	-	-	C1	22	7.425,33 €	S
ADMINISTRATIVO	1	1	-	C1	22	7.425,33 €	S
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	-	-	C2	18	6.045,41 €	S
AUXILIAR ACTIVIDAD	2	-	-	C2	17	8.045,19 €	S
PROFESOR PIANO	1	1	-	A2	23	* 1.349,36 €	S
PROFESOR DE CLARINETE	1	1	-	A2	23	* 1.314,24 €	S
PROFESOR DE GUITARRA CLÁSICA	1	1	-	A2	23	* 1.666,18 €	S
PROFESOR DE CANTO	1	1	-	A2	23	* 917,20 €	S
MONITOR ESPEC. GUITARRA FLAMENCA	1	1	-	AP	18	* 1.316,16 €	S
PROFESOR DE VIOLÍN	1	1	-	A2	23	* 886,51 €	S
TÉCNICO DE IMAGEN Y SONIDO	1	1	-	B	22	7.425,33 €	S
TOTAL	18	11					

* Complemento específico en 9 mensualidades.

PLANTILLA DE PERSONAL DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL 2022

PUESTO	Nº	Vac	Ext.	Gr	CD	CE 14 Pagas	Prod	OBSERV
GERENTE DEPORTES	1	1	-	A1	26	13.940,09 €	S	Excedencia
DIRECTOR INSTALACIONES	1			A2	24	10.530,19 €	S	
TECNICO ACTIVIDADES	2	1	-	C1	20	8.073,74 €	S	
AUX. ADMINIST	1	-	-	C2	18	6.908,10 €	S	-
OFICIAL INSTALACIONES	1	-	-	C2	15	8.112,99 €	S	-
OPERARIO INSTALACIONES	5	4	-	AP	14	6.554,57 €	S	-
TAQUILLERO	1	1	-	AP	13	1.124,67 €	S	TP 2,5 meses
SOCORRISTA/OP.MANTENIMIENTO	6	6	-	AP	13	1.124,67 €	S	TP 2,5 meses
TOTAL PLANTILLA	18	13	-					

PLANTILLA DE PERSONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL 2022

Servicios Sociales Comunitarios

PUESTO	Nº	Vac.	Gr.	CD	CE 14 pagas
DIRECTOR/A	1	1	A1	26	14.076,75 €
TRABAJADOR/A SOCIAL	1	1	A2	23	7.096,84 €
TRABAJADOR/A SOCIAL	1	1	A2	23	7.096,84 €
EDUCADOR/A SOCIAL	1	1	A2	23	7.096,84 €
ADMINISTRATIVO/A	1	1	C1	22	6.901,47 €
TOTAL	5	5			42.268,74 €

Unidad Administrativa. Programa Refuerzo Dependencia

PUESTO	Nº	Vac.	Gr.	CD	CE 14 pagas
TRABAJADOR/A SOCIAL	1	1	A2	23	7.096,84 €
TRABAJADOR/A SOCIAL	1	1	A2	23	7.096,84 €
ADMINISTRATIVO/A	1	1	C1	22	6.901,47 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	1	C2	18	5.593,42 €
TOTAL	4	4			26.688,57 €

Unidad Administrativa. Programa Equipo de Tratamiento familiar

PUESTO	Nº	Vac.	Gr.	CD	CE 14 pagas
PSICÓLOGO/A	1	1	A1	26	7.096,84 €
TRABAJADOR/A SOCIAL	1	1	A2	23	7.096,84 €
EDUCADOR/A SOCIAL	1	1	A2	23	7.096,84 €
TOTAL	3	3			21.290,52 €

Unidad Administrativa. Programa Zona de Transformación Social

PEÓN	1	1	AP	14	5.544,49 €
TOTAL	1	1			5.544,49 €

Unidad Administrativa. Programa Ciudades ante las Drogas

MEDIADOR/A SOCIAL	1	1	A2	23	4.162,30 € 58,65% jornada
TOTAL	1	1			4.162,30 €

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 194/2022

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, aprobado en sesión de Pleno de fecha 23 de diciembre de 2021, durante el periodo de exposición al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, artículo 169 del RDL 2/2004, y artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace constar la elevación a definitivo del mismo con el siguiente detalle:

INGRESOS

INGRESOS NO FINANCIEROS

Operaciones corrientes

Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	518.000,00
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	14.000,00
Capítulo 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	115.460,00
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.611.000,00
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.810,00
Operaciones de capital		
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	253.700,00
TOTAL Ingresos no financieros		2.513.970,00

GASTOS

GASTOS NO FINANCIEROS

Operaciones corrientes

Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	1.666.070,00
Capítulo 2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	425.950,00
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	73.600,00
Capítulo 5	FONDO DE CONTINGENCIA	40.000,00
Operaciones de capital		
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	308.350,00
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.000,00
TOTAL Gastos no financieros		2.513.970,00

Se aprobaron las bases de ejecución del presupuesto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Denominación	Nº	Grupo	Nivel	Situación
1.Escala Habilitación Nacional	1	A1	28	Propiedad
1.1 Subescala Secretaría Intervención	1	A1	28	Propiedad
2.Escala de Administración General	1	C2	15	Propiedad
2.1 Subescala Auxiliar	1	C2	15	(cubierta Interinidad)
3. Escala de Administración Especial	1	C1	15	Vacante
3.1 Subescala Servicios Especiales	1	C1	15	Vacante

B) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL LABORAL:

Denominación	Nº	Tipo de Contrato
Oficial Mantenimiento alumbrado público y otros	1	Indefinido
Oficial Mantenimiento fontanero conductor	1	Indefinido vacante
Auxiliar Administrativo Servicios generales	1	Indefinido
Cuidadoras Guardería	3	Indefinido
Limpiadora Centro Escolar	1	Indefinido

Cocinera Guardería Infantil	1	Indefinido vacante (cubierto interino)
Monitora deportiva	1	Indefinido
Encargado Cementerio y Maestro Obras	1	Indefinido vacante
Técnico Deportivo	1	Indefinido
Director Escuela de Música	1	Duración Determinada
Peón limpieza de vías	1	Indefinido
Monitor Proyecto Guadalinfo	1	Indefinido
Peón Mantenimiento instalaciones deportivas	1	Indefinido vacante
Técnico Medio Ambiente	1	Indefinido
Arquitecto Técnico	1	Duración determinada
Oficiales de mantenimiento	2	Indefinidos
Auxiliar Administrativo Intervención	1	Indefinidos

-Se aprobó la declaración de excepcionalidad que contempla la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en su artículo 20,4 que establece "Cuatro. No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables", para programas específicos o necesidades estacionales, supuestos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables en este municipio y que son:

Auxiliares de Ayuda a Domicilio; personal apoyo Guardería a tiempo parcial, así como aquellas contrataciones que se deriven de programas de otras Administraciones Publica.

-Se aprobó el régimen retributivo a los miembros de esta Corporación Local:

a) Cargos con dedicación parcial Concejales delegados.

1) Concejales Delegados:

*Educación y Sostenibilidad. Con un total de 8.800 €/año brutos, distribuidas en 14 pagas.

*1º Teniente de Alcalde Área de Empleo, Bienestar Social y Cultura. Con un total de 8.800 €/año brutos, distribuidas en 14 pagas (1).

2) Alcalde Presidente. Con un total de 18.060 €/año brutos, distribuidas en 14 pagas (2).

b) Cargos con dedicación exclusiva:

*3º Teniente de Alcalde Área de Economía y Hacienda; Desarrollo Económico y Seguridad y Participación Ciudadana. Con un total de 19600 €/año brutos, distribuidas en 14 pagas.

c) Indemnización por asistencia a plenos -150€/Concejal.

-Se aprobó la masa salarial del personal laboral, quedando establecida en 1,036,020 €.

-Se aprobó el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2022 en 2,513,970 €.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se podrá interponer contra el referido Presupuesto Municipal recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia.

La Victoria, 24 de enero de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Abad Pino.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 202/2022

Expediente nº: 328/2021.

Anuncio de Aprobación Definitiva para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Procedimiento: Elaboración y Aprobación del Presupuesto.
Asunto: PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN EJERCICIO 2022.

Fecha de iniciación: 22 de noviembre de 2021.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2022 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal Funcionario y Laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, aprobado inicialmente por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, publicada la misma en el Boletín Oficial de la Provincia nº 246, de treinta de diciembre de dos mil veintiuno, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.215.814,51 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.310.469,88 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	875.069,88 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.368.300,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	6.000,00 €

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	61.100,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	1.905.344,63 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	1.865.344,63 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	40.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL	4.215.814,51 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.215.814,51 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.709.227,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	846.401,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	43.838,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	262.570,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.496.416,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	60.002,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	1.506.587,51 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	200.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	1.306.587,51 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL	4.215.814,51 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Denominación del Puesto de Trabajo	Calificación	Retribuciones Básicas	Complemento destino Nivel	Cuantía	Complementos Específico 14 Productividad 12	Nº de puestos de trabajo de idéntica clasificación y retribución	Total Anual
Secretaría-Intervención	A1	24.023,55	28	11.156,52	17.453,51	1	52.633,58
Auxiliar Admtvo	C2	13.880,78	18	5.291,60	5.721,12	2	49.787,00
Policia Local	C1	11.972,49	19	5.592,58	3.360,83	3	62.777,70

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

Puesto de Trabajo	Clasificación laboral	Total retribuciones del puesto de trabajo anterior	Nº de puestos de trabajo de igual clasificación y retribución	Total General Anual
FIJOS:				
Servicios Múltiples.	Oficial		1	18.130,72
Servicios Múltiples – Parques y Jardines	Oficial		1	15.089,49
Servicios Múltiples	Oficial		1	23.652,55
Servicio Gestión Nóminas			1	25.066,24
Servicio Mant. Biblioteca			1	20.131,68
Servicio Gestión Padrones			1	25.724,02

C) PERSONAL EVENTUAL:

Puesto de trabajo	Cometido	Condiciones específicas exigidas	Retribuciones anuales
Funcionarios			6
Laborales			6
Eventual			0
TOTAL PLANTILLA			12

RESUMEN

OTRAS ENTIDADES

**Comunidad de Regantes "El Villar"
El Villar (Córdoba)**

Núm. 178/2022

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 218.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, Real Decreto 849 /1986 y conforme a las Ordenanzas y Estatutos que rigen la Comunidad, se convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que tendrá lugar el próximo día 23 de Febrero de 2022 en la Sala de Juntas de las oficinas de la Comunidad (Estación de Puesta en Carga, Diseminado El Villar del Marco, Écija, Sevilla) a las dieciséis (16) horas en primera convocatoria, y de no alcan-

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

El Viso, 25 de enero de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Díaz Caballero.

zar el quórum a las diecisiete (17) horas en segunda, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º. Nombramiento de Secretario accidental, si fuera necesario, y de dos secretarios escrutadores.

2º. Votación para la renovación de los cargos de vocal de la Junta de Gobierno, vicepresidente y presidente de la Comunidad, escrutinio y proclamación de los cargos electos.

3º. Toma de posesión de los cargos de la Junta de Gobierno y de la Comunidad

4º. Confección, lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión.

Se recuerda que las órdenes de representación voluntaria deben incluir el orden del día y cumplir los requisitos establecidos en las Ordenanzas (artículo 42), por tanto, deberán estar en poder de la Secretaría antes del comienzo de la sesión en la convocatoria que se celebre por cualquier medio válido en derecho.

Se recomienda enviarlas con suficiente antelación para que puedan ser cotejadas por la Secretaría y a ser posible acompañarlas de una fotocopia del DNI de la persona que otorga la representación para facilitar dicho cotejo.

La lista de electores será expuesta en el tablón de anuncios de la Comunidad, y durante los cinco días posteriores a la publicación del anuncio de convocatoria en dicho tablón de anuncios, y se podrán presentar rectificaciones que les afecten. Las listas definitivas se publicarán cuando menos cinco días antes del señalado para la elección y en el mismo plazo se podrán presentar las candidaturas, que si es colectiva deberá llevar la aceptación de todos los miembros y contener la totalidad de cargos a elegir más dos vocales de reserva

El Villar, a 21 de enero de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Comunidad, Ignacio Martín Muñoz.

Núm. 180/2022

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 218.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, Real Decreto 849 /1986 y conforme a las Ordenanzas y Estatutos que rigen la Comunidad, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el próximo día 25 de Febrero de 2022 en el Salón del Bar Domínguez, sito en la Aldea de Cañada del Rabadán, del término de Fuente Palmera (Córdoba) a las dieciocho horas en primera convocatoria, y de no alcanzar el quórum una hora más tarde (19:00 H) en segunda, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la asamblea ordinaria anterior.

2º. Examen y aprobación, si procede, de la memoria económica del ejercicio 2021, incluyendo los presupuestos para el ejercicio 2022.

3º. Elección de vocales para Jurado de Riego.

4º. Ruegos y preguntas.

Se recuerda que las órdenes de representación voluntaria deben incluir el orden del día, y cumplir los requisitos establecidos en las Ordenanzas (artículo 42), por tanto deberán estar en poder de la Secretaría antes del comienzo de la sesión en la convocatoria que se celebre.

Se informa que la documentación que servirá de base para el desarrollo del orden del día estará a disposición de los partícipes durante los cinco días hábiles anteriores a la convocatoria en las oficinas de la Comunidad.

Se seguirá en todo momento los protocolos aprobados por la autoridad sanitaria para la prevención de la COVID, y en concreto se deberá mantener una distancia de seguridad de 2 metros y será obligatorio el uso de mascarillas homologadas.

El Villar, a 21 de enero de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Comunidad, Ignacio Martín Muñoz.